



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Salud. Subvenciones. Decreto 178/2016, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a las Corporaciones Locales destinadas a la mejora de la infraestructura y/o equipamiento de los centros y servicios sanitarios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura 28821

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Juventud. Ayudas. Corrección de errores de la Resolución de 17 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se conceden las subvenciones acogidas al Decreto del Presidente 5/2016, de 18 de abril, Línea II: proyectos de ámbito regional enmarcados en el programa de desarrollo de acciones del V Plan de Juventud para el ejercicio 2016 ... 28848



Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 20 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Mata de Alcántara por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en Centro Residencial y Centro de Día **28849**

Convenios. Resolución de 20 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Escorial para subvencionar la asistencia técnica y colaborar en la tramitación del Plan General Municipal. Expediente n.º: 161271SPJ003 **28853**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 11 de octubre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Punto de almacenamiento inicial de residuos", cuya promotora es Extremadura Delicatessen, SL, en el término municipal de Valencia de Alcántara. Expte.: IA15/01336 **28864**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 17 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 84/2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo n.º 49/2016 **28874**

Consejería de Educación y Empleo

Fomento del empleo. Ayudas. Orden de 20 de octubre de 2016 por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2016-2017 **28876**

Fomento del empleo. Ayudas. Extracto de la Orden de 20 de octubre de 2016 por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2016/2017 **28889**

IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 3 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 17 de octubre de 2016 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 6/2016 **28891**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Contratación. Resolución de 20 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria para la contratación de "Acuerdo Marco con un único empresario, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del seguro de la flota de vehículos de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos". Expte.: AM-02/2016 **28894**

Formalización. Resolución de 24 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicios de "Mediación de seguros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos". Expte.: CC-03/2016 **28897**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Expropiaciones. Citación. Resolución de 26 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación, en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Duplicación EX-351. Tramo: glorieta EX-A2-R2 - Villanueva de la Serena" **28898**

Expropiaciones. Citación. Resolución de 26 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Acondicionamiento de la EX-360. Tramo N-630 - Fuente del Maestre" **28903**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 23 de septiembre de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de hotel rural. Situación: parcela 463 del polígono 3. Promotores: D.ª M.ª Antonia Muñoz Vera y D. Gabriel Enrique Romero Buezas, en Jerte **28911**

Consejería de Educación y Empleo

Formalización. Anuncio de 13 de octubre de 2016 por el que se hace pública la formalización de los contratos derivados del "Acuerdo marco de servicio de transporte a centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante los cursos escolares 2016/2017 y 2017/2018". Expte.: AM-01-2016 **28911**

Fomento del empleo. Subvenciones. Anuncio de 27 de octubre de 2016 por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria de ayudas destinadas al fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo, aprobada mediante Orden de 18 de septiembre de 2015 **28917**



Asamblea de Extremadura

Formalización. Resolución de 24 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización de la contratación del "Suministro de cinco fotocopiadoras para los grupos parlamentarios y distintos departamentos de la Asamblea de Extremadura". Expte.: 18M/16 **28920**

Diputación Provincial de Cáceres

Tributos. Edicto de 17 de octubre de 2016 sobre aprobación de la modificación de la cláusula sexta del Convenio de delegación entre las Comunidades de Regantes y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria **28921**

Tributos. Edicto de 17 de octubre de 2016 sobre aprobación del convenio de delegación de la gestión y recaudación con el Ayuntamiento de Riobos **28922**

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 25 de octubre de 2016 sobre Estudio de Detalle **28922**

Ayuntamiento de Cabezuela del Valle

Normas subsidiarias. Anuncio de 19 de octubre de 2016 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de la Normas Subsidiarias. Nueva delimitación de la UA 8, UA 9 y UA 10 **28923**

Ayuntamiento de Valverde de Leganés

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 21 de octubre de 2016 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2016 **28923**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

DECRETO 178/2016, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a las Corporaciones Locales destinadas a la mejora de la infraestructura y/o equipamiento de los centros y servicios sanitarios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2016040203)

El Decreto 305/2011, de 23 de diciembre, establecía las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de planificación, formación y calidad sanitaria. En dicho decreto se incluía, entre otras, la línea de subvenciones denominada "Subvenciones a corporaciones locales destinadas a la mejora de la infraestructura y equipamiento de los centros y servicios sanitarios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Esta línea de subvenciones posee dos particularidades, por un lado, su régimen de concesión directa por convocatoria abierta y, por otro, su fuente de financiación, con la posibilidad de su cofinanciación con fondos europeos. Estas dos singularidades hacen necesario un nuevo marco normativo independiente, que continúe regulando estas ayudas, pero con la finalidad de integrar, entre otros aspectos, la fuente de financiación que provenga de fondos europeos y sus programas operativos, los porcentajes de financiación específicos y las obligaciones de sus destinatarios; aspectos que están sujetos a modificaciones temporales que obligan a su actualización, por lo que siguiendo los principios de buena regulación así como criterios de técnica normativa, se procede a la elaboración del presente decreto con la única inclusión de esta línea de subvenciones con el objetivo de conseguir un marco normativo estable y coherente con el resto del ordenamiento autonómico, nacional y de la Unión Europea.

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce a los ciudadanos el derecho a la protección de su salud y responsabiliza a los poderes públicos de organizar y tutelar la salud pública a través de, entre otras medidas, los servicios sanitarios necesarios.

La Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, cuyo objeto es la ordenación y regulación del Sistema Sanitario Público de Extremadura, establece en su artículo 3 como principios rectores de la misma garantizar la eficacia y eficiencia en la asignación, utilización y gestión de los recursos, así como la mejora continua de la calidad de los servicios sanitarios.

La citada Ley de Salud de Extremadura, establece entre las competencias de la Junta de Extremadura la planificación y ordenación de los servicios sanitarios; y atribuye a las



Corporaciones Locales las competencias de colaboración en la construcción, reforma y/o equipamiento de centros y servicios sanitarios.

Atendiendo a estas razones de interés público sanitario y con la finalidad de fomentar y mejorar la calidad de los servicios sanitarios de las corporaciones locales de Extremadura, para que dispongan de las infraestructuras y del equipamiento mobiliario y clínico necesarios que garanticen una asistencia sanitaria de calidad que, a su vez, asegure el derecho de toda la población extremeña de disfrutar de unos adecuados servicios sanitarios, el régimen de concesión de las presentes subvenciones será de concesión directa mediante convocatoria abierta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, la entrada en vigor del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciendo la nueva denominación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

De conformidad con la nueva estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales establecida por el Decreto 265/2015, de 7 de agosto, se atribuyen, en su artículo 3.1. f), las competencias de promoción, diseño e información técnica para la construcción, reforma ampliación y equipamiento de Consultorios Locales del Sistema Sanitario Público de Extremadura, a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Socio-sanitarias de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Por último, con fecha 1 de enero de 2016, entró en vigor una modificación operada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Dicha modificación afecta, entre otras, a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de las Subvenciones (BDNS), que operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS).

Finalmente, como antes se apuntó, las ayudas establecidas en el presente decreto podrán estar cofinanciadas con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER), que son un instrumento financiero creado por la Comisión Europea en el marco de la política de cohesión reformada para el período 2014-2020, a fin de contribuir al fortalecimiento de la cohesión económica y social y reducir las diferencias que existen entre los niveles de desarrollo de las regiones europeas.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículo 23 h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión de 2 de noviembre de 2016,

**DISPONGO :****Artículo 1. Objeto.**

1. Constituye el objeto del presente decreto, la regulación de las subvenciones para la construcción, reforma y/o equipamiento de centros y servicios sanitarios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que sean de titularidad pública municipal.
2. A efectos de lo dispuesto en este decreto, se consideran:
 - a. Centros sanitarios: los centros de salud y consultorios locales de titularidad pública municipal.
 - b. Servicios sanitarios: las helisuperficies, de titularidad pública municipal.
3. Estas subvenciones irán dirigidas a financiar, total o parcialmente, los proyectos siguientes:
 - a. Construcción de centros y servicios sanitarios: construcción y creación de un bien inmueble, con exclusión de los honorarios técnicos y los de infraestructura urbanística necesarios para la realización del proyecto.
 - b. Reforma de centros y servicios sanitarios: reparación, mejora, modernización, adaptación, adecuación, conservación o ampliación de centros y servicios sanitarios, con exclusión de los honorarios técnicos y los de infraestructura urbanística necesarios para la realización del proyecto.
 - c. Equipamiento de centros y servicios sanitarios: mobiliario y/o material clínico-instrumental e instalaciones complementarias (climatización, calefacción, protección contra incendios, informática auxiliar, etc.), necesarios para una correcta atención sanitaria a la población.

Artículo 2. Requisitos de las entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones destinadas a financiar los proyectos contemplados en el presente decreto, las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que sean titulares del centro o servicio sanitario para el que se solicita la subvención, o del solar sobre el que se proyecta realizar su construcción, debiendo, en todo caso, tener disponibilidad jurídica del mismo durante, al menos, treinta años.
2. Asimismo, tendrán que acreditar que no se hallan incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario. Para ello, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, cumplimentarán el apartado correspondiente en el modelo de solicitud de la subvención que figura en el Anexo I.

**Artículo 3. Procedimiento de concesión y de convocatoria de subvenciones.**

El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones será de concesión directa, mediante convocatoria abierta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La concesión directa de estas ayudas viene amparada en la concurrencia de razones de interés público, sanitario y social, al ser otorgadas con el fin de fomentar y mejorar la calidad de los servicios sanitarios, para disponer de las infraestructuras y del equipamiento mobiliario y clínico necesarios que garanticen una asistencia sanitaria de calidad que aseguren el derecho de la población extremeña de disfrutar, en condiciones de igualdad, de unos adecuados servicios sanitarios; así mismo, la dotación de las infraestructuras y del equipamiento necesario a los centros y servicios sanitarios de los numerosos municipios dispersos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, garantiza el acceso a unos servicios sanitarios próximos, evitando el desplazamiento de los ciudadanos a los centros hospitalarios con la consiguiente reducción del gasto sanitario público.

Artículo 4. Financiación.

1. La financiación de las subvenciones reguladas en el presente decreto se hará con cargo a las aplicaciones de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma que correspondan para cada ejercicio presupuestario.

Así mismo, las presentes subvenciones podrán estar cofinanciadas en un porcentaje del 80% por el Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020, a través del Objetivo Temático 9 «Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier otra forma de discriminación», Prioridad de Inversión 9.7. «La inversión en infraestructuras sociales y sanitarias que contribuyan al desarrollo nacional, regional y local y reduzcan las desigualdades sanitarias, y el fomento de la inclusión social mediante una mejora del acceso a los servicios sociales, culturales y recreativos y la transición de los servicios institucionales a los servicios locales», lema «Una manera de hacer Europa».

2. La cuantía estimada inicialmente prevista podrá aumentarse con el límite de los créditos consignados en el presupuesto de gasto del ejercicio correspondiente al de la convocatoria de las ayudas.
3. En los supuestos en que no se efectúen las modificaciones correspondientes y se produzca el agotamiento del crédito consignado en la correspondiente convocatoria, se declarará terminado el plazo de vigencia de la misma por Resolución del titular de la Consejería competente en materia de sanidad. A tales efectos, se publicará el correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean abonados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de las ayudas.



2. Respecto a los gastos que se hayan producido con anterioridad a la fecha de la resolución de concesión de subvención, se considerarán subvencionables siempre que quede constancia de que los mismos tienen su origen en la realización de la actividad subvencionada y que, en todo caso, se hayan producido y abonado en el ejercicio presupuestario al que venga referido la correspondiente orden de convocatoria.
3. En ningún caso serán gastos subvencionables:
 - a) Los gastos por honorarios técnicos para la realización de los proyectos de construcción y reforma, relativos a la remuneración de los servicios realizados para la elaboración del proyecto o memoria valorada, la dirección de ejecución de obra, y/o la coordinación técnica de seguridad y salud.
 - b) Los gastos de infraestructura urbanística para la realización de los proyectos de construcción y reforma, relativos a la adecuación urbanística del espacio o entorno circundante al inmueble para su accesibilidad.
 - c) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos.
 - d) Los gastos superiores a la Base de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura y a los precios de mercado.
 - e) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - f) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - g) Los gastos de procedimientos judiciales.
4. Los tributos son gastos subvencionables cuando la beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
5. En el caso de que las presentes subvenciones estén cofinanciadas con fondos europeos, los gastos subvencionables habrán de ajustarse a lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
6. En los supuestos de construcción o reforma de centros y servicios sanitarios, deberá hacerse constar en la escritura el periodo durante el cual la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que será por un periodo no inferior a treinta años, y el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

En los casos de equipamiento de centros y servicios sanitarios, los bienes deberán ser destinados a su fin por un periodo no inferior a dos años.



7. Al ser los beneficiarios de estas subvenciones Administraciones Públicas, la adjudicación y ejecución de las obras de construcción y reforma, así como del suministro de equipamiento, se ajustará a lo establecido en la legislación vigente en materia de contratos del sector público y a los condicionantes establecidos en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre los procedimientos de contratación.

Artículo 6. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se podrán presentar desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la orden de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y podrán presentarse hasta aquel que se especifique en la orden de convocatoria, sin que este plazo pueda ser inferior a diez días hábiles ni superior a un año.
2. Sin perjuicio de las adaptaciones que puedan efectuarse en las órdenes de convocatoria correspondientes, las solicitudes se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como Anexo I de este decreto e irán acompañadas de la documentación que se determina en el artículo 7, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier Administración, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se hagan constar la fecha y órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
3. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo presentar entonces la certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente.

Así mismo, las entidades interesadas podrán prestar su autorización para obtener de oficio documentos y certificados que deban acreditar las Administraciones y registros públicos, mediante la cumplimentación del apartado correspondiente en la solicitud de las subvenciones.

4. Aquellas Corporaciones Locales que demanden financiación para varios proyectos deberán presentar una solicitud individualizada por cada uno de ellos.
5. Las solicitudes irán dirigidas al órgano que se señale en la convocatoria y podrán ser presentadas en los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las



funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

6. Una vez recibida la solicitud, si esta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.

Artículo 7. Documentación a acompañar a la solicitud.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas en sus extremos, irán acompañadas de la siguiente documentación en original o copia compulsada, sin perjuicio de que esta documentación pueda ser ampliada o modificada en la correspondiente orden de convocatoria:

a) Para la construcción o reforma de centros y servicios sanitarios:

1. Proyecto de obra o, en su caso, Memoria valorada de las obras a realizar, firmado por el arquitecto o técnico competente responsable del mismo, debidamente identificado; y en caso de ser necesario contará con el visado del colegio profesional correspondiente. Incluirá presupuesto pormenorizado de las obras a realizar, cuyos precios deberán ajustarse a la Base de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura y a los precios de mercado.
2. Memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá la identificación del solar o inmueble donde se pretende actuar, los antecedentes y situación previa a las obras, las necesidades a satisfacer o, en su caso, las deficiencias que se pretenden corregir y la justificación de la solución adoptada, detallándose los criterios objetivos de otorgamiento referidos en el artículo 10 del decreto así como, en su caso, toda aquella documentación necesaria para justificar el cumplimiento de los mismos.
3. Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento que acredite, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, los siguientes extremos:
 - a. La aprobación del proyecto de obra o, en su caso, memoria valorada de las obras a realizar, elaborado por el arquitecto o técnico competente, con indicación del nombre del mismo, expresando la cuantía del presupuesto de contrata, de los honorarios facultativos y otros gastos, así como el importe total del presupuesto y el plazo de ejecución del proyecto.
 - b. El compromiso de llevar a cabo el proyecto así como que éste no altere el Plan de Urbanismo.



- c. El acuerdo de solicitar a la Consejería competente en materia de sanidad una subvención por la cantidad que se estime necesaria, con excepción de los gastos por honorarios técnicos y de infraestructura urbanística, y que podrá alcanzar hasta el 100% del importe del presupuesto, con el límite establecido en el artículo 11 de este decreto.
 - d. El compromiso de aportar, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, la diferencia en el caso de que la subvención concedida sea inferior al coste real de la obra.
 - e. El compromiso de abonar, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, los gastos por honorarios técnicos y de infraestructura urbanística necesarios para la realización del proyecto.
 - f. El compromiso de destinar el centro o servicio a fines sanitarios por un periodo no inferior a treinta años, salvo autorización expresa en contra de la Consejería competente en materia de sanidad.
4. Certificado del Secretario del Ayuntamiento donde se haga constar que la propiedad del solar donde se va a llevar a cabo la edificación o reforma corresponde al Ayuntamiento.
 5. Certificado del Secretario del Ayuntamiento de la relación de ayudas concedidas para la construcción, reforma y/o equipamiento del centro o servicio sanitario en los últimos dos años, con indicación del órgano concedente de las mismas.
 6. En su caso, expediente completo de contratación de la construcción o reforma del centro o servicio subvencionado.
- b) Para el equipamiento de centros y servicios sanitarios:
1. Memoria en la que se describa el objeto del equipamiento con indicación del centro o servicio sanitario a que será destinado y, que recogerá los antecedentes y situación previa, las necesidades a satisfacer y la justificación, detallándose los criterios objetivos de otorgamiento referidos en el artículo 10 del decreto así como, en su caso, toda aquella documentación necesaria para justificar el cumplimiento de los mismos.
 2. Relación detallada del equipamiento, tanto mobiliario, clínico-instrumental o de instalaciones complementarias que se pretende adquirir, según Anexo II, mediante escrito firmado por el Coordinador del Centro de Salud de la Zona de Salud a la que pertenezca la corporación local solicitante y el representante de la entidad local.
 3. Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento que acredite, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, los siguientes extremos:
 - a. Aprobación de llevar a cabo la adquisición del equipamiento relacionado, con indicación del presupuesto total de la adquisición y centro o servicio sanitario al que será destinado.



- b. El acuerdo de solicitar a la Consejería competente en materia de sanidad una subvención por la cantidad que se estime necesaria, y que podrá alcanzar hasta el 100% del importe del presupuesto, con el límite establecido en el artículo 11 de este decreto.
 - c. El compromiso de aportar, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, la diferencia en el caso de que la subvención concedida sea inferior al importe solicitado.
 - d. El compromiso de destinar el equipamiento a fines sanitarios por un periodo no inferior a dos años, salvo autorización expresa en contra de la Consejería competente en materia de sanidad.
4. Certificado del Secretario del Ayuntamiento donde se haga constar que la propiedad del inmueble que se pretende equipar corresponde al Ayuntamiento.
 5. Certificado del Secretario del Ayuntamiento de la relación de ayudas concedidas para la construcción, reforma y/o equipamiento del centro o servicio sanitario en los últimos dos años, con indicación del órgano concedente de las mismas.
 6. En su caso, expediente completo de contratación del equipamiento solicitado, cuyos precios deberán ajustarse a los precios de mercado.

Artículo 8. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones y plazo para la notificación de la resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General competente en materia de centros y servicios sanitarios, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, según establece el artículo 12 del presente decreto, que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y que se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la normativa aplicable a los órganos colegiados.
3. El titular de la Dirección General competente en materia de centros y servicios sanitarios, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, del cual no podrá separarse, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las interesadas concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta mientras no se haya notificado la resolución de concesión.



4. La concesión de la subvención será resuelta por el titular de la Consejería competente en materia de sanidad. La notificación se llevará a cabo de manera individual a cada entidad beneficiaria por la persona titular de la Dirección General competente en materia de centros y servicios sanitarios o Jefe/a de Servicio competente en materia de centros y servicios sanitarios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. La falta de notificación de la resolución expresa, legitima a la entidad interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, la interesada podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.
5. La resolución de concesión contendrá la entidad solicitante a la que se concede la subvención, definición del objeto subvencionado, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, las obligaciones o condiciones y plazos a que queda sujeto la entidad beneficiaria, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago, y las menciones de identidad y publicidad.

Artículo 9. Reformulación de la solicitud.

1. Cuando el importe de la subvención contenido en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará a la entidad beneficiaria la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en los términos previstos en el artículo 27 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En caso de que la entidad beneficiaria no proceda a reformular su solicitud, ni renuncie expresamente a la misma, deberá hacer constar que se compromete a aportar la diferencia entre el importe total del proyecto para el que se solicita subvención y la cuantía de la ayuda, bien mediante fondos propios o mediante cofinanciación por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas.

Artículo 10. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Las subvenciones previstas en el presente decreto se distribuirán de acuerdo con los siguientes criterios de ponderación:

- a) Para construcción o reforma de centros y servicios sanitarios:
 1. Obras de construcción o reforma para dar cumplimiento a la normativa de accesibilidad arquitectónica: 15 puntos.
 2. Antigüedad del centro sanitario, hasta un máximo de 5 puntos.
 - Antigüedad del inmueble mayor de 5 años: 5 puntos.
 - Antigüedad del inmueble menor o igual de 5 años: 2,5 puntos.



3. Realización de la construcción o reforma para dar cumplimiento a la normativa y guías/normas técnicas (Código Técnico de Edificación) de seguridad y salubridad, hasta un máximo de 10 puntos.
 - Instalaciones adecuadas y espacios de uso público: 5 puntos.
 - Protección y seguridad contra incendios: 5 puntos.
4. Población que se beneficiará de la inversión, hasta un máximo de 10 puntos, de forma proporcional al número de tarjetas sanitarias.
 - Más de 500 tarjetas sanitarias: 10 puntos.
 - Entre 250-500 tarjetas sanitarias: 7,5 puntos.
 - Menos de 250 tarjetas sanitarias: 5 puntos.
5. Número de usuarios menores de 14 años, hasta un máximo de 5 puntos, de forma proporcional al número de tarjetas sanitarias.
 - Más de 500 tarjetas sanitarias de menores de 14 años: 5 puntos.
 - Menos de 500 tarjetas sanitarias de menores de 14 años: 2,5 puntos.
6. Número de usuarios mayores de 65 años, hasta un máximo de 5 puntos, de forma proporcional al número de tarjetas sanitarias.
 - Más de 500 tarjetas sanitarias de mayores de 65 años: 5 puntos.
 - Menos de 500 tarjetas sanitarias de mayores de 65 años: 2,5 puntos.
7. Recursos sanitarios de la Zona de Salud. Distancia al centro de salud de referencia, hasta un máximo de 10 puntos.
 - Distancia al centro de salud mayor a 20 kilómetros: 10 puntos.
 - Distancia al centro de salud entre 10-20 kilómetros: 7,5 puntos.
 - Distancia al centro de salud menor de 10 kilómetros: 5 puntos.
8. Recursos sanitarios de la Zona de Salud. Distancia al hospital de referencia, hasta un máximo de 10 puntos.
 - Distancia al hospital de referencia mayor de 60 kilómetros: 10 puntos.
 - Distancia al hospital de referencia entre 40-60 kilómetros: 7,5 puntos.
 - Distancia al hospital de referencia menor de 40 kilómetros: 5 puntos.
9. En el centro se realiza Atención Continuada: 10 puntos.



10. Adecuación a los objetivos y estrategias del Plan de Salud de Extremadura y los proyectos y programas que lo desarrollen, en particular la compensación y eliminación de las desigualdades a efectos del disfrute de los servicios y las prestaciones sanitarias y la igualdad en el acceso a los mismos, hasta un máximo de 10 puntos.

— Relación directa con cinco o más objetivos del Plan de Salud de Extremadura: 10 puntos.

— Relación directa entre uno y cuatro objetivos del Plan de Salud de Extremadura: 5 puntos.

11. Haber solicitado y no haber recibido una subvención con la misma finalidad de la Consejería con competencias en sanidad en los dos años anteriores: 10 puntos.

b) Para el equipamiento de centros y servicios sanitarios:

1. Equipamiento clínico y mobiliario adecuado para prestar una asistencia sanitaria básica, hasta un máximo de 60 puntos según Anexo II.

2. Población que se beneficiará de la inversión, de forma proporcional al número de tarjetas sanitarias, hasta un máximo de 5 puntos:

— Más de 500 tarjetas sanitarias: 5 puntos.

— Menos de 500 tarjetas sanitarias: 2,5 puntos.

3. Número de usuarios menores de 14 años, hasta un máximo de 5 puntos, de forma proporcional al número de tarjetas sanitarias.

— Más de 500 tarjetas sanitarias de menores de 14 años: 5 puntos.

— Menos de 500 tarjetas sanitarias de menores de 14 años: 2,5 puntos.

4. Número de usuarios mayores de 65 años, hasta un máximo de 5 puntos, de forma proporcional al número de tarjetas sanitarias.

— Más de 500 tarjetas sanitarias de mayores de 65 años: 5 puntos.

— Menos de 500 tarjetas sanitarias de mayores de 65 años: 2,5 puntos.

5. Recursos sanitarios de la Zona de Salud. Distancia al centro de salud de referencia, hasta un máximo de 5 puntos.

— Distancia al centro de salud mayor a 20 kilómetros: 5 puntos.

— Distancia al centro de salud menor de 20 kilómetros: 2,5 puntos.

6. Recursos sanitarios de la Zona de Salud. Distancia al hospital de referencia, hasta un máximo de 5 puntos.



- Distancia al hospital de referencia mayor de 60 kilómetros: 5 puntos.
 - Distancia al hospital de referencia menor de 60 kilómetros: 2,5 puntos.
7. En el centro se realiza atención continuada: 5 puntos.
8. Haber solicitado y no haber recibido una subvención de la Consejería con competencias en sanidad con la misma finalidad en los dos años anteriores: 10 puntos.

Artículo 11. Cuantía individualizada de la subvención.

1. La cuantía máxima subvencionable se fija en la cantidad de 250.000 euros, en el caso de nueva construcción o reforma y 40.000 euros, para equipamiento.
2. Para tener derecho a la subvención de nueva construcción o reforma se deberá obtener un mínimo de 30 puntos, de acuerdo con lo establecido en el apartado a) del artículo 10 de este decreto. Aquellas solicitudes que obtengan una puntuación igual o superior a 30 puntos se les concederá el 100% de la ayuda solicitada, siempre que la Comisión de Valoración considere que el coste de las mismas se ajusta tanto a la Base de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura como a los precios de mercado y exista disponibilidad presupuestaria.
3. Para tener derecho a la subvención de equipamiento se deberá obtener un mínimo de 32 puntos, de acuerdo con lo establecido en el apartado b) del artículo 10 de este decreto. Aquellas solicitudes que obtengan una puntuación igual o superior a 32 puntos se les concederá el 100% de la ayuda solicitada, siempre que la Comisión de Valoración considere que el coste de las mismas se ajusta a los precios de mercado y exista disponibilidad presupuestaria.

Artículo 12. Comisión de Valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que estará integrada por los siguientes miembros:
 - Presidente: la persona titular de la Jefatura de Servicio competente en materia de centros y servicios sanitarios, o persona en quien delegue.
 - Vocales:
 - Dos técnicos del Servicio competente en materia de centros y servicios sanitarios, designados por la persona titular de la Dirección General competente en materia de centros y servicios sanitarios;
 - Un técnico del Servicio competente en materia de contratación, designado por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en sanidad.



- Secretario: Un funcionario de la Consejería competente en materia de sanidad, con voz pero sin voto, designado por la persona titular de la Dirección General competente en materia de centros y servicios sanitarios.

En la composición de la Comisión de Valoración se garantizará la representación equilibrada de hombres y mujeres de conformidad con el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

2. Corresponde a la Comisión de Valoración las siguientes funciones:

- Recabar, cuando se estimen necesarios, informes de las solicitudes a evaluadores propios del Servicio Extremeño de Salud o de la Consejería competente en materia de sanidad, o de otros evaluadores externos.
- Pedir cuanta documentación e informes considere necesarios para la mejor valoración de las solicitudes.
- Comprobar que el presupuesto de las obras o del equipamiento presentado por las entidades beneficiarias se ajusta tanto a la Base de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura, como a los precios de mercado.
- Formular informe de valoración que servirá de base al órgano instructor para dictar la propuesta de resolución y elevarla al titular de la Consejería competente en materia de sanidad.

Artículo 13. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente decreto, vienen obligados a:

- a) Ejecutar el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazos establecidos recogidos en el presente decreto.
- b) Destinar el centro o servicio a fines sanitarios por un periodo no inferior a treinta años y el equipamiento por un periodo no inferior a dos años. El citado compromiso deberá hacerse efectivo, salvo que por la Consejería competente en materia de sanidad se autorice expresamente el cambio de destino, antes de que se complete el periodo fijado.
- c) Asumir la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Junta de Extremadura.
- d) Acreditar estar dados de alta en el Sistema de Terceros, mediante original o copia compulsada de alta en el citado sistema; si ya se encontrara dado de alta bastará con indicar el número de cuenta en el que desee que se efectúe el ingreso.
- e) Aportar al órgano concedente el expediente completo de contratación de la construcción, reforma y/o equipamiento del centro o servicio subvencionado.



- f) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinan la concesión de la subvención. A estos efectos, se deberá acreditar y justificar los gastos y pagos realizados por el cien por cien del importe de la subvención concedida y por el importe total de la inversión realizada. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios o de otras entidades públicas o privadas, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionables.
- g) Someterse a las actividades de comprobación, control financiero, inspección y seguimiento que puedan efectuar el órgano concedente de la subvención o los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando en plazo y forma cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) Asumir la diferencia económica entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención, salvo renuncia expresa.
- i) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
- j) Comunicar por escrito al órgano concedente de la subvención, para su autorización, en el plazo máximo de veinte días, toda modificación que se pretenda del proyecto presentado o cualquier eventualidad que pudiera producirse en la ejecución de la actividad subvencionada, y que pudiera dar lugar al incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- k) Conservar los documentos originales justificativos de la aplicación de la subvención recibida, incluidos los documentos electrónicos, que estarán a disposición de la Consejería competente en materia de sanidad, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.

En el supuesto de ayudas cofinanciadas con fondos europeos, las entidades beneficiarias estarán obligadas a llevar un sistema contable que permita verificar la concreta imputación de las operaciones cofinanciadas con cargo a dichos fondos.

Asimismo, deberán mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas con cargo a estas ayudas a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención.

- l) Adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, mediante la colocación de distintivos anunciadores sobre la subvención concedida, según lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril y, en el



caso de proyectos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), además la establecida en el Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, consistente en un cartel con información sobre el proyecto, mencionando la ayuda financiera de la Unión.

La justificación del cumplimiento de estas medidas, una vez dictada la resolución de concesión, se realizará mediante la presentación de la documentación acreditativa que corresponda, de conformidad con lo establecido en la normativa citada.

Asimismo, el incumplimiento total o parcial de esta obligación a lo largo del ejercicio en que se desarrolla la actividad será causa de reintegro de la subvención concedida.

m) En el caso de cofinanciación de las ayudas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), las entidades beneficiarias deberán cumplir, además, las siguientes obligaciones de información y publicidad:

- En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, deberá reconocer el apoyo de FEDER a la operación mostrando el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas por la Comisión, y una referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo FEDER.
- Durante la realización de la operación, deberá informar al público del apoyo obtenido de FEDER: haciendo una breve descripción en su sitio de internet, en caso de que disponga de uno, de la operación con sus objetivos y resultados, destacando el apoyo financiero de la Unión.
- Deberá asegurarse de que las partes que intervienen en la operación financiada por FEDER han sido informadas de dicha financiación.

n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

o) Cumplir con las obligaciones específicas establecidas en el presente decreto, en la resolución de concesión de la subvención y en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; así como en la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación correspondiente.

Artículo 14. Ejecución del proyecto.

El plazo de ejecución del proyecto será el que se señale en la resolución de concesión para cada una de las ayudas.

Artículo 15. Pago y justificación.

1) Para la construcción o reforma de centros y servicios sanitarios:



- a) El 50% de la subvención concedida, se libraré, sin necesidad de constituir garantía alguna, una vez dictada y notificada la resolución de concesión de la subvención, y tras la presentación por parte de la entidad beneficiaria de la siguiente documentación:
1. Acta de comprobación del replanteo y del inicio de la obra, conforme a lo establecido en la legislación de contratos del sector público.
 2. Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento en el que se acrediten los siguientes extremos:
 - a. Que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las prescripciones establecidas en las disposiciones legales vigentes en materia contratación, régimen local, publicidad europea y autonómica y demás disposiciones legales de aplicación.
 - b. Fecha de inicio de obra.
 - c. Forma en que se va a llevar a cabo la ejecución del proyecto, con indicación de la empresa adjudicataria, importe de la adjudicación y el procedimiento, así como el plazo previsto de ejecución, el cual deberá ajustarse a lo dispuesto en la resolución de concesión.
 - d. El cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, y en su caso, de las medidas de información y publicidad previstas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
 3. Acreditación documental gráfica (fotografía) de la placa o cartel informativo, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 50/2001, y en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, mencionados en el punto anterior, para todas aquellas subvenciones cuya cuantía supere los 6.000 euros.
 4. Cuando el procedimiento de ejecución de la obra se lleve a cabo por la entidad beneficiaria, deberá presentar los contratos de los trabajadores.
- b) El 25% siguiente de la subvención concedida se libraré con la presentación de la documentación siguiente:
1. Certificaciones de obra por importe igual o superior al 75% del proyecto subvencionado, desglosadas por capítulos, conceptos e importe, así como facturas y pagos correspondientes.
 2. En el caso de obras realizadas por la entidad beneficiaria, se remitirá un certificado expedido por el Secretario-Interventor de los gastos efectuados y desglose de los mismos, acompañado de los correspondientes documentos justificativos (facturas, TC1, TC2 y nóminas de los trabajadores contratados), y pagos correspondientes.



- c) El 25% restante de la subvención concedida, se libraré con la presentación de la documentación siguiente:
1. Certificaciones de obra por el 100% del importe del proyecto subvencionado, desglosadas por capítulos, conceptos e importe, acompañadas de las facturas y pagos correspondientes.
 2. En el caso de obras realizadas por la entidad beneficiaria, se remitirá un certificado expedido por el Secretario-Interventor de los gastos efectuados y desglose de los mismos, acompañado de los correspondientes documentos justificativos (facturas, TC1, TC2 y nóminas de los trabajadores contratados), y pagos correspondientes.
 3. Certificado de recepción de la obra y fecha de la misma, extendido por el Secretario.
 4. Expediente completo de contratación de la ejecución del proyecto y las obras de conformidad con lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
- d) Los pagos relacionados en la letra b) y c) de este apartado, podrán realizarse en un único trámite, abonándose el 50% restante de la subvención concedida, presentando la documentación relacionada en la letra c) anterior.

2) Para el equipamiento de centros y servicios sanitarios:

Se libraré en un único pago el 100% de la subvención concedida con la presentación de la documentación siguiente:

- a. Expediente completo de contratación del suministro del equipamiento, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
- b. Factura/s del equipamiento.
- c. Certificado expedido por el Secretario de la Corporación Local en el que se acrediten los siguientes extremos:
 1. Que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las prescripciones establecidas en las disposiciones legales vigentes en materia contratación, régimen local, publicidad autonómica y, en su caso, europea y demás disposiciones legales de aplicación.
 2. Empresa adjudicataria, importe de la adjudicación, recepción del equipamiento y fecha de la misma.
 3. El cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, y de las medidas de información y publicidad previstas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.



En el plazo de diez días, contados a partir de la recepción de los fondos, el Ayuntamiento remitirá a la Consejería competente en materia de sanidad certificación expedida por el Secretario o Interventor de la Corporación Local, haciendo constar que se ha registrado dicho ingreso con destino a la finalidad para la que se concedió la subvención, y la justificación de los pagos de las facturas realizados por dichas entidades locales a los suministradores.

Artículo 16. Subcontratación.

1. Se podrá concertar con terceros la ejecución total de la actividad subvencionada por el 100% del importe concedido.
2. Al ser los beneficiarios de estas subvenciones Administraciones Públicas, la subcontratación de la ejecución de la actividad subvencionada se realizará con total sometimiento a lo establecido en la normativa vigente de contratación del sector público y a los condicionantes establecidos en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La Junta de Extremadura podrá comprobar, dentro del periodo de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 37 y 38 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 17. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

1. La entidad beneficiaria únicamente podrá solicitar al órgano concedente la modificación de la resolución de concesión cuando se trate de circunstancias sobrevenidas en la ejecución del proyecto subvencionado, que introduzcan mejoras, variaciones o adaptaciones en el mismo, siempre que se acrediten mediante informe de la Dirección de ejecución de obra y no alteren el objeto final de la subvención. La solicitud deberá efectuarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada.

La resolución de modificación nunca podrá ser por importe superior a la ayuda total concedida con anterioridad.

2. El órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones dictará la resolución que proceda cuando la cuantía de la subvención deba ser objeto de reducción o reintegro, por razón de que las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos, aisladamente o en concurrencia para el mismo fin, superen en su conjunto el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 18. Reintegro de las subvenciones.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra algunas de



las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones previstas en este decreto.

El interés de demora aplicables en materia de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. El órgano concedente de las subvenciones será el competente para revocar la subvención y exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de hacienda.
3. El órgano que resuelva el reintegro tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la ayuda percibida atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido la beneficiaria en relación con la finalidad de la subvención.
4. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado uno anterior. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de la entidad interesada a la audiencia. El órgano competente para resolver dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Contra la citada resolución cabrá interponer los recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.
5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura. El destino de los reintegros de los fondos europeos tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria aplicable.
6. Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura sin el incremento del 25%, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.
7. La obligación de reintegro establecida en los apartados anteriores, se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.
8. El reintegro de subvenciones concedidas a entidades públicas, cuando proceda, se practicará preferentemente por compensación de acuerdo con lo prevenido en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Artículo 19. Criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.***

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
2. Se considerará que el cumplimiento por la beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 60% de las actividades e inversiones objeto de la subvención. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades e inversiones subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60% de las mismas.
3. En el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud del presente decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 20. Compatibilidad con otras subvenciones.

1. La concesión de subvenciones establecidas en este decreto, será compatible con cualesquiera otras que pudieran ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionable.
2. Las entidades solicitantes estarán obligados a declarar todas las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo concepto, en el momento de la solicitud o en cualquier otro de la vigencia del procedimiento en que se produzca.

Artículo 21. Publicidad de la concesión.

1. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana conforme a lo dispuesto en la normativa vigente. No obstante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 euros.
2. En caso de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, deberán incluirse las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación.

**Artículo 22. Medidas de control.**

La Consejería competente en materia de sanidad llevará a cabo las actuaciones de comprobación e inspección necesarias para constatar el cumplimiento de las condiciones y finalidad que determinaron la concesión de subvención.

Artículo 23. Medidas de información y publicidad.

La Consejería competente en materia de sanidad informará a las entidades beneficiarias de que la aceptación de las subvenciones reguladas en el presente decreto, cuando exista cofinanciación con fondos europeos, implicará la aceptación de su inclusión en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Disposición transitoria única. Convocatorias realizadas y solicitudes presentadas.

1. Las convocatorias de subvenciones realizadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto se regirán por las bases reguladoras vigentes a la fecha de publicación de las respectivas órdenes de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Así mismo, las solicitudes presentadas conforme al Decreto 305/2011, de 23 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de planificación, formación y calidad sanitaria, y pendientes de resolución a la fecha de entrada en vigor del presente decreto, continuarán rigiéndose por aquél, y se abonarán con cargo a los créditos previstos para su financiación.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.
2. Queda expresamente derogado el Capítulo I y el Capítulo VI del Decreto 305/2011, de 23 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de planificación, formación y calidad sanitaria.

Disposición final primera. Régimen jurídico.

Las ayudas reguladas en el presente decreto se rigen por lo establecido en las normas básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

***Disposición final segunda. Habilitación normativa.***

Se autoriza a la persona titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para que dicte cuantos actos y disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente decreto, así como a modificar o desarrollar los Anexos que se acompañan al mismo.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de noviembre de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

**Unión Europea****Fondo Europeo de Desarrollo Regional**
Una manera de hacer Europa**JUNTA DE EXTREMADURA****Consejería de Sanidad y Políticas Sociales**

Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias

ANEXO I**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA Y/O EQUIPAMIENTO DE CENTROS Y SERVICIOS SANITARIOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**

1.- SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA		
<input type="checkbox"/> Nueva Construcción	<input type="checkbox"/> Reforma	<input type="checkbox"/> Equipamiento

2.- DATOS DEL PROYECTO
Presupuesto de la obra/equipamiento:
Importe total de la subvención que se solicita:

3.- DATOS DE LA INSTITUCIÓN-CORPORACIÓN LOCAL	
NOMBRE	CIF
DOMICILIO (CALLE/PLAZA Y NÚMERO)	C. POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO	FAX
CORREO ELECTRÓNICO	

4.- DATOS DEL REPRESENTANTE-PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN LOCAL	
NOMBRE	NIF/CIF
DOMICILIO (CALLE/PLAZA Y NÚMERO)	C. POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA

5.- AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, CON EL ESTADO Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.
<input type="checkbox"/> Autorizo <input type="checkbox"/> No autorizo al órgano gestor la comprobación de oficio de hallarme al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el Estado y la Seguridad Social. En el supuesto de que este apartado no esté cumplimentado, se entenderá afirmativa la autorización. Si el interesado no otorgara autorización o bien revocara la inicialmente prestada, la acreditación de las circunstancias de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social se efectuará mediante certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente.

**6.- AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE LA IDENTIDAD PERSONAL.**

Autorizo No autorizo

al órgano instructor para que compruebe de oficio los datos de identidad personal del representante legal de la entidad, a través de sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

En caso contrario, quedará obligado a aportar copia compulsada del documento o tarjeta de identidad.

7.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro que la entidad a la que represento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.

8.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (original o fotocopia compulsada)

Proyecto de obra o Memoria valorada de las obras a realizar.

Memoria detallada según letra a) punto 2 (construcción o reforma) o letra b) punto 1 (equipamiento) del artículo 7 incluyendo los criterios objetivos de otorgamiento referidos en el artículo 10 del presente decreto.

Certificado del Secretario de la Corporación Local acreditando los extremos contemplados en la letra a) y/o b) punto 3 del artículo 7 del presente decreto.

Certificado del Secretario de la Corporación Local donde se haga constar que la propiedad del solar donde se va a llevar a cabo la edificación o reforma/equipamiento corresponde al Ayuntamiento

Certificado del Secretario de la Corporación Local de la relación de ayudas concedidas para construcción, reforma y/o equipamiento del Consultorio Médico en los últimos dos años

En su caso, expediente completo de contratación.

Relación detallada del equipamiento según Anexo II, mediante escrito firmado por el Coordinador del Centro de Salud de la Zona a la que pertenezca la corporación local y el Representante de la Entidad Local.

Otros (Especificar)

-
-
-

Como representante de la entidad, DECLARO que son ciertos y comprobables los datos consignados en la solicitud y en la documentación adjunta. Asimismo, esta Ayuntamiento que presido se compromete a cumplir todo lo dispuesto en la presenta orden, así como a aportar la diferencia entre la subvención concedida y el coste real del proyecto a ejecutar.

En _____ a _____ de 20 _____

Firmado:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Avda. Las Américas, 2 – 06800 Mérida (Badajoz)

PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en Avda. de las Américas, 2. 06800 Mérida, asegura el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en la presente solicitud y el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor. Sobre los datos suministrados podrán los interesados ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos que consideren oportunos. La finalidad de la recogida de estos datos es exclusivamente para la tramitación del expediente de subvención del que trae causa siendo su destinatario la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.

**Unión Europea****Fondo Europeo de Desarrollo Regional**
Una manera de hacer Europa**JUNTA DE EXTREMADURA****Consejería de Sanidad y Políticas Sociales**

Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias

ANEXO II**RELACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**

Equipamiento adecuado para prestar una asistencia sanitaria básica, hasta un máximo de 60 puntos, concediéndose 20 puntos por la petición de cualquier elemento incluido en cada uno de los bloques.

CLÍNICO-INSTRUMENTAL: 20 puntos.

Mueble auxiliar con piletta y encimera (Lavabo) .
Mesa de exploración adulto/pediátrica (Cabezal abatible, estructura de acero) .
Mesa auxiliar clínica.
Biombo de tres cuerpos, con ruedas (cortinaje de exploración) .
Vitrina de cristal con armadura metálica.
Lámpara portátil con lupa para exploración, con ruedas.
Báscula-tallímetro adulto.
Báscula uso pediátrico y tallímetro infantil.
Negatoscopio 1 cuerpo.
Fonendoscopio adulto/pediátrico.
Esfingomanómetro manual adulto/pediátrico.
Electrocardiograma.
Desfibrilador semiautomático.
Carro de parada.
Espirómetro pruebas funcionales.
Otoscopio.
Electrobisturí.
Diapasón 128 vibraciones s/percutor.
Podoscopio.
Holter cardiológico.
Doppler vascular y fetal.
Nebulizador.
Aspirador de secreciones.
Optotipo de pared adulto.
Pulsioxímetro de dedo.
Espéculo nasal.
Termómetro.
Esterilizador de calor seco/Autoclave.



Botella de oxígeno 1,4 – 2 L.
Martillo de reflejos con pincel y punzón.
Jeringa extracción cuerpos extraños del oído, metálica, 100 cc.
Gradilla de 12-24 tubos.
Sonda acanalada.
Carro de curas con ruedas y dos bandejas, estructura de acero inoxidable.
Instrumental curas (Batea riñonera, Caja portainstrumental inoxidable, Mango bisturí, Portaagujas inoxidable, Tijeras, Pinzas,...)
Maletín de visita médica.
Dispensador o dosificador de jabón.
Dispensador de rollo o toallas de papel.
Cubo tapa a pedal.

MOBILIARIO GENERAL: 20 puntos

Mesa de despacho de 1,20 - 1,60 m.
Sillón despacho con brazos y elevación automática.
Sillón o silla confidente (Sin brazos) .
Buc de 3 cajones con llave.
Armario metálico con puertas tipo persiana.
Estantería metálica 5 estantes.
Contenedor de basura con ruedas.
Percha metálica de pared (2 - 4 soportes) .
Papelera metálica.
Mesa baja de sala de espera o recepción.
Tablón de anuncios de corcho, 1,20 x1 m.
Bancadas o módulos de 2 – 4 asientos.
Frigorífico para medicación.
Espejo de baño.
Barras de sujeción y soporte laterales al inodoro 0,40 - 0,60 m.
Barras de apoyo inodoro pared-suelo, acero cromado (Aseo discapacitado) .
Accesorios aseo (Portarrollos de papel higiénico, etc.)

INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS: 20 puntos.

Sistema de climatización o calefacción /aire acondicionado.
Protección contra incendios.
Informática auxiliar (fotocopiadora básica, fax, etc) .

Las entidades podrán solicitar cualquier otro equipamiento de centros sanitarios, de análoga naturaleza, adecuado para prestar una asistencia sanitaria básica según el objeto del presente decreto, que no se encuentre incluido en el listado de este Anexo; la Comisión de Valoración evaluará su financiación, si procede.

**III OTRAS RESOLUCIONES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 17 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se conceden las subvenciones acogidas al Decreto del Presidente 5/2016, de 18 de abril, Línea II: proyectos de ámbito regional enmarcados en el programa de desarrollo de acciones del V Plan de Juventud para el ejercicio 2016. (2016061666)

Advertido error en la Resolución de 17 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se conceden las subvenciones acogidas al Decreto del Presidente 5/2016, de 18 de abril, Línea II: proyectos de ámbito regional enmarcados en el programa de desarrollo de acciones del V Plan de Juventud para el ejercicio 2016, publicada en el DOE núm. 206, de 26 de octubre, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 27647, Anexo I. Relación de Beneficiarios, donde dice:

N.º de orden	N.º Expediente	CIF	Entidad Solicitante	Denominación del Proyecto	Importe del Proyecto Subvencionable	Subvención Concedida
4	IJEX2016E013	G06650305	A. XTRENE	RINCÓN MAKER	11.144,00 €	10.000,00 €
6	IJEX2016E021	G0640263	AJE EXTREMADURA	PERIPLO 2.0 EL VIAJE DEL EMPREENDEDOR	14.600,00 €	9.000,00 €

Debe decir:

N.º de orden	N.º Expediente	CIF	Entidad Solicitante	Denominación del Proyecto	Importe del Proyecto Subvencionable	Subvención Concedida
4	IJEX2016E013	G06650303	A. XTRENE	RINCÓN MAKER	11.144,00 €	10.000,00 €
6	IJEX2016E021	G06404263	AJE EXTREMADURA	PERIPLO 2.0 EL VIAJE DEL EMPREENDEDOR	14.600,00 €	9.000,00 €



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Mata de Alcántara por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en Centro Residencial y Centro de Día. (2016061616)

Habiéndose firmado el día 15 de junio de 2016, la Adenda de modificación al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Mata de Alcántara por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en Centro Residencial y Centro de Día, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de octubre de 2016.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MATA DE ALCÁNTARA POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN CENTRO RESIDENCIAL Y CENTRO DE DÍA

En Mérida, a 15 de junio de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en su condición de titular de la misma, en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada el día 14 de junio de 2016.

De otra parte, D.^a Consolación Serrano García, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), en su calidad de Directora Gerente, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Y de otra, D. Luis A. Galán Hernández que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de MATA DE ALCÁNTARA, con C.I.F. P1012100B en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2016.

Reconociéndose las partes capacidad y legitimación suficiente para celebrar el presente convenio.

MANIFIESTAN

Primero. Con fecha 26 de diciembre de 2013 se firmó Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) y el Ayuntamiento de MATA DE ALCÁNTARA con CIF P1012100B para las Anualidades 2014-2016 (del 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2016) donde se articulaba una subvención para el mantenimiento de 8 plazas para personas mayores en situación de dependencia, 5 de Residencia y 3 de Centro de día y por una cuantía total de 221.400 €.

Segundo. Que en la Residencia de Mayores Municipal de MATA DE ALCÁNTARA el número de plazas Residenciales para personas en situación de dependencia que pueden ser



atendidas en dicho centro es de 6 y de 8 plazas para personas en situación de dependencia en Centro de Día, de acuerdo a la Resolución de Autorización de Apertura y Funcionamiento de fecha 10 de junio de 2011, por lo que sólo podría aumentar una plaza residencial.

Tercero. Con fecha 1 de abril de 2016 ha tenido entrada, en el Registro del SEPAD, solicitud del Ayuntamiento de MATA DE ALCÁNTARA de modificación del Convenio en el que se solicita la suprimir dos de las tres plazas de Dependientes del Centro de Día, e incorporar una plaza más de Dependientes en Residencia.

Cuarto. Que dicha modificación supondrá para la presente anualidad un total de 73.250 €, en vez de 73.800 € previstos en el Convenio distribuidos en la forma expresada en la cláusula segunda de la presente Adenda.

En consecuencia con lo anterior, las partes firmantes acuerdan formalizar la presente adenda, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Es objeto de la presente Adenda, modificar el número de plazas previstas en la cláusula primera del Convenio, de tal manera que con esta Adenda pasará a tener Mata de Alcántara 6 plazas de Residencia y 1 de Centro de Día, todas ellas para personas mayores dependientes.

Segunda. Cuantía.

La cuantía que la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará para la financiación de las 7 plazas para el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2016, ascenderá a una cuantía individualizada de once mil cien euros (11.100,00 euros por usuario y año completo), lo que supone un importe total desde el 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 (6 meses) para las 6 plazas Residenciales de 33.300 € y una cuantía individualizada de seis mil cien euros (6.100,00 euros por usuario y año completo), lo que supone un importe total desde el 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 (6 meses) para 1 plaza de Centro de Día de 3.050 € para la anualidad 2016 lo que supone un total de 36.350 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria 11.06.232A.460.00 y Proyecto de Gasto 2013.15.004.0001.00 que serán abonables con cargo a las correspondientes partidas de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Por lo que la cláusula tercera del Convenio se verá parcialmente modificada a través de esta Adenda atendiendo a las siguientes plazas e importes señalados a continuación para el segundo semestre del 2016:



ANUALIDAD	PERIODO	PLAZAS SUBVENCIONADAS		IMPORTE
		RESIDENCIA	CENTRO DÍA	
2016	Del 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016	5	3	36.900 €
2016	Del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016	6	1	36.350 €
TOTAL ANUALIDAD 2016				73.250 €

Tercera. Mantenimiento de las cláusulas del convenio.

Todas aquellas cuestiones a las que no se haga referencia expresa en la presente Adenda se regularán conforme a lo establecido en el Convenio del que procede.

Cuarta. Vigencia.

El presente Adenda entrará en vigor el día de su firma, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016; sin perjuicio de la cobertura de los gastos generados por la prestación del servicio desde el 1 de julio de 2016 hasta su formalización.

Y en prueba de conformidad con el contenido la presente ADENDA, las partes la firman por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE SANIDAD
Y POLÍTICAS SOCIALES,

José María Vergeles Blanca

LA DIRECTORA GERENTE
DEL SEPAD,

Consolación Serrano García

ALCALDE PRESIDENTE DEL AYTO. DE
MATA DE ALCÁNTARA,

Luis A. Galán Hernández

• • •





RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Escorial para subvencionar la asistencia técnica y colaborar en la tramitación del Plan General Municipal. Expediente n.º: 161271SPJ003. (2016061617)

Habiéndose firmado el día 7 de septiembre de 2016, el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Escorial para subvencionar la asistencia técnica y colaborar en la tramitación del Plan General Municipal. Expediente n.º: 161271SPJ003, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de octubre de 2016.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y
TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE ESCURIAL PARA
SUBVENCIONAR LA ASISTENCIA TÉCNICA Y
COLABORAR EN LA TRAMITACIÓN DEL PLAN GENERAL
MUNICIPAL. EXPEDIENTE N.º: 161271SPJ003

En Escorial, a 7 de septiembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Begoña García Bernal en su calidad de Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de su nombramiento por Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Eduardo Sánchez Álvez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escorial, autorizado para suscribir el presente Convenio por Acuerdo de Pleno de 30 de junio de 2016 del Ayuntamiento de Escorial.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad, representación y legitimación para suscribir este Convenio y asumir los cargos, obligaciones y derechos derivados del mismo y, en su virtud,

MANIFIESTAN

1. Por Decreto 263/2015 de 7 de agosto, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE extraordinario n.º 5, de 8 de agosto de 2015) y se le atribuyen las competencias asumidas como exclusivas de la Comunidad Autónoma en los artículos 9.31 y 9.32 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de Extremadura, según redacción de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de urbanismo y ordenación del territorio.
2. La competencia genérica en materia urbanística corresponde al Municipio, según se determina en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que concretamente en su artículo 25.2 a) establece:

El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.



3. El Municipio de Escorial se encuentra regulado actualmente por un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, Aprobado Definitivamente el 26 de junio de 1986 (aprobación publicada en el BOP de 21 de febrero de 1987). Si bien este instrumento ha demostrado su utilidad, propiciando un adecuado equilibrio entre desarrollo urbanístico y ocupación del territorio, la ejecución de sus previsiones, el simple trascurso del tiempo, así como la inevitable necesidad de actualización a un marco legal generado con posterioridad, imponen la necesidad de proceder a una revisión del citado instrumento (indicar, sólo a modo de ejemplo de esto último, la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, modificada por las Leyes 9/2010, 9/2011 y 10/2015).
4. Escorial ya cuenta con una propuesta de Plan General Municipal, Aprobado Inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el 30 de mayo de 2016. Sin embargo, como muchos otros municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, carece de los suficientes medios económicos y técnicos para afrontar en solitario el esfuerzo que supone la redacción de su planeamiento, y la tramitación del Plan General Municipal se encuentra actualmente detenida debido a la ausencia de fondos municipales suficientes para dotarse de la debida asistencia técnica.
5. Por ello es de aplicación lo establecido en los objetivos de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, que contempla, cuando el Municipio adolezca de la debida capacidad de gestión, la necesidad de arbitrar la debida "cooperación técnica" sobre bases solidarias de colaboración interadministrativa. Debido a esto, y atendiendo a las obligaciones de los poderes públicos, es interés tanto de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, como del Excmo. Ayuntamiento de Escorial, el asegurar la debida Asistencia Técnica a la tramitación del Plan General Municipal (PGM) de este municipio.
6. Para que las tareas asociadas a la tramitación del Plan General Municipal culminen con la Publicación en DOE de su Aprobación Definitiva, es necesaria la asistencia de un Servicio Técnico de gran especialización, con acreditada experiencia en la materia, que elabore dicho documento y que asesore a la Corporación en todos los aspectos de esta acción urbanística.
7. Es voluntad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio apoyar todas las iniciativas que, desde la Administración Local, en adecuación a la Ley, redunden en una mejor proyección territorial y urbanística de la región.
8. En consecuencia, a fin de conseguir los objetivos señalados, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el artículo 23 i) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Medio Ambiente y Rural,



Políticas Agrarias y Territorio, y el Ayuntamiento de Escorial, acuerdan formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

1.ª Objeto del convenio.

Es objeto del presente Convenio la subvención de la Asistencia Técnica, y la regulación de los mecanismos de colaboración entre las Administraciones firmantes, para la realización de los trabajos asociados a la tramitación del Plan General Municipal, a desarrollar en los ejercicios 2016, 2017 y 2018.

2.ª Compromisos.

El Ayuntamiento de Escorial se compromete por el presente convenio a:

- Dotarse de la Asistencia Técnica necesaria para completar la tramitación del Plan General Municipal de dicha localidad.
- Colaborar, en el ámbito de sus competencias, con el Equipo Redactor del Plan General Municipal mostrando la máxima diligencia a fin de facilitar el cumplimiento de los plazos de ejecución establecidos en el presente Convenio.
- Promover e incentivar la participación ciudadana durante su redacción y tramitación.
- Convocar la Comisión de Seguimiento según las condiciones establecidas al efecto en la Estipulación 10.ª.
- Adoptar las medidas de identificación, información y publicidad conforme al Decreto 50/2001 de 3 de abril sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura (DOE n.º 42 de 10 de abril de 2001).

Por su parte, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se compromete a:

- Hacer efectivo el abono de los gastos justificados por el Ayuntamiento conforme al desarrollo por anualidades que se desglosan.
- Prestar labores de asesoría, bien a instancias del Ayuntamiento, bien de la Oficina de Gestión Urbanística vinculada al mismo, en relación a la adecuación de los trabajos a las determinaciones de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y del Reglamento de Planeamiento del mismo.
- A fin de facilitar la participación ciudadana en las Fases en las que legalmente proceda, publicar gratuitamente en el Sistema de Información Territorial de Extremadura (SITEX) los documentos correspondientes a las distintas Fases de Aprobación del Plan General Municipal.



Ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre el desarrollo del objeto del Convenio.

3.ª Desarrollo del convenio.

El presente convenio tiene como objetivo la continuación de la tramitación del Plan General Municipal, hasta su conclusión, señalada mediante la publicación de la obtención de la Aprobación Definitiva en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).

Su desarrollo se articulará atendiendo a las siguientes Fases:

a) Primera Fase.

Correspondiente a la Aprobación Provisional por el Pleno del Ayuntamiento del Plan General Municipal.

Tiempo de ejecución: doce (12) meses desde la firma del Convenio.

b) Segunda Fase.

Correspondiente a la Publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Aprobación Definitiva del Plan General Municipal en los términos previstos en el apartado 2.º del Art. 79 LSOTEX "Efectos de la aprobación de los planes de ordenación urbanística o, en su caso, de la resolución que ponga fin al correspondiente procedimiento; publicación y vigencia".

Tiempo de ejecución: veintiún (21) meses desde la firma del Convenio.

4.ª Previsión económica.

El presupuesto total de los trabajos previstos queda establecido en ocho mil EUROS (8.000'00 €) IVA incluido, contemplándose en el presente Convenio el pago del 100% de dicha cantidad por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Los pagos y gastos que excedan de dicha cuantía correrán exclusivamente por cuenta del Ayuntamiento de Escorial.

5.ª Abonos y formas de pago.

El abono de los trabajos será realizado atendiendo a la siguiente programación:

a) Primer pago.

Valorado en cuatro mil euros (4.000'00 €), realizado de manera anticipada a la firma del Convenio. Esta cantidad se corresponde con el 50% del importe total a aportar en virtud del presente Convenio por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.



b) Segundo pago.

Valorado en dos mil euros (2000 €), cuando se hayan justificado pagos y gastos por importe de cuatro mil euros (4.000'00 €), previa presentación del documento completo del Plan General Municipal aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Escorial.

c) Tercer pago.

Valorado en dos mil euros (2.000'00 €), cuando se hayan justificado pagos y gastos por importe de cuatro mil euros (4.000'00 €) adicionales a los empleados para justificar el Segundo Pago, y una vez se proceda a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Aprobación Definitiva del Plan General Municipal por la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

La suma del importe de los gastos justificados para la realización de los pagos Segundo y Tercero se corresponde con el 100% del coste estimado de los trabajos, incluido en la Estipulación 4.^a.

En el caso de que el gasto total ejecutado fuera inferior al previsto en el Convenio, la aportación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se minorará en la cuantía correspondiente, de acuerdo con la justificación de gasto aportada.

Las aportaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se afectarán a los fines establecidos en este Convenio y se registrarán en la contabilidad del Ayuntamiento de Escorial.

6.^a Justificación del gasto.

Las justificaciones de gastos y pagos se efectuará mediante presentación de Certificación emitida por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento de Escorial en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refiere exclusivamente a gastos previstos en el Convenio, efectivamente realizados, y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

En todas las Fases, deberá entregarse copia a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio del Documento Técnico generado por el Equipo Redactor contratado, tanto en soporte papel (debidamente diligenciado), como digital (entrega tanto de ficheros editables como en formato *.pdf), así como Memoria detallada de los procesos de participación pública llevados a cabo.

En cualquier caso la Junta de Extremadura quedará eximida del abono de cualquier cantidad que no haya sido justificada por el Ayuntamiento en la forma antes señalada.

En ningún caso se deducirá relación laboral alguna del personal adscrito a los trabajos derivados del presente Convenio con la Junta de Extremadura.



El Ayuntamiento queda exento de la obligación de prestar garantía por el pago anticipado, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta, apartado b), de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y conforme al artículo 21.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7.ª Gastos subvencionables y no subvencionables.

Se entenderán incluidos en el presente Convenio, y serán por tanto subvencionables, todos aquellos gastos originados por la Redacción de los Documentos y la realización de los Trámites necesarios para dar cumplimiento a lo previsto tanto a nivel Legal (Art. 70, 75 y 77 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y concordantes) como Reglamentario (Art. 40 a 51 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura y concordantes), en los que se establecen las funciones, el contenido mínimo del PGM, así como el procedimiento a seguir para la tramitación del mismo, con independencia de la fecha de su realización, siempre que se justifique su vinculación exclusiva con el objeto del presente Convenio. Atendiendo a la relevancia que en estos procesos tiene la participación pública, se entenderán además incluidas todas aquellas actuaciones que, aun excediendo lo anteriormente señalado, se realicen a fin de fomentar y promover la misma durante el procedimiento de Aprobación del Plan.

Quedan expresamente excluidos del presente Convenio, teniendo la consideración de no subvencionables, aquellos gastos y/o sobrecostes que, pese a que se puedan considerar amparados por el apartado anterior, se deban a la solicitud por parte del Ayuntamiento de la realización de cambios en la Ordenación del Plan General Municipal aprobado inicialmente, y no se encuentren motivados por el procedimiento de Exposición Pública (alegaciones, informes sectoriales...) o por la Evaluación Ambiental del mismo. Estos pagos deberán ser afrontados de manera exclusiva por el Ayuntamiento de Escorial, quedando su consideración fuera del presente Convenio.

8.ª Vigencia del convenio. Prórrogas.

El plazo de vigencia del Convenio será de 21 meses desde el momento de su firma, coincidente con el plazo de ejecución de las actuaciones según queda establecido en la Estipulación 3.ª.

En caso de necesidad, antes de la expiración del plazo de vigencia de cada Fase, a los solos efectos de ampliar los plazos de ejecución, y sin afectar al montante total de la subvención, el Ayuntamiento de Escorial podrá solicitar la prórroga del convenio, que podrá ser acordada por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, previo informe de la Comisión de Seguimiento del Plan, que deberá reunirse para analizar el estado de los trabajos. De concederse, no podrá suponer, en ningún caso, un aumento del plazo de ejecución superior al 50% del tiempo transcurrido desde la firma del Convenio, bien considerada de forma individual, bien de manera agregada a prórrogas anteriores.



9.ª Incumplimiento, extinción y resolución del convenio.

El incumplimiento de alguna de las estipulaciones o condiciones del presente Convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre reintegro de subvenciones.

Son causas de extinción del Convenio: el cumplimiento del mismo, su resolución de mutuo acuerdo, así como el incumplimiento de sus estipulaciones.

- a) El Convenio se entenderá cumplido cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ambas partes, la totalidad de su objeto.
- b) En el caso de resolución por mutuo acuerdo entre las Administraciones intervinientes, el Ayuntamiento de Escorial quedará obligado al reintegro de las cuantías abonadas por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, preferentemente por compensación con otros créditos.
- c) El incumplimiento de sus cláusulas, del plazo de ejecución de sus Fases, o del destino de los fondos, será causa de extinción del presente convenio. Al igual que en el caso anterior, el Ayuntamiento de Escorial quedará obligado a la devolución de las cuantías abonadas por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. De manera adicional, y durante un plazo de dos años, renunciará a la solicitud de nuevas ayudas por parte de la Consejería para el mismo fin del Convenio, y, en todo caso, nunca antes de haber procedido a la efectiva devolución de los fondos aportados por la misma.

En todo caso, los efectos del convenio sobre las actuaciones promovidas y solicitadas al amparo del mismo y durante su vigencia, permanecerán con independencia de la extinción del propio convenio.

10.ª Comisión de seguimiento.

Como medio de hacer efectiva la colaboración que se propone en este Convenio y, en su caso, formular las propuestas de adaptación del mismo se creará una Comisión de Seguimiento.

Dicha comisión se integrará inicialmente por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento de Escorial o persona en quien delegue.
- Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.
- Vocales:

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, o persona en quien delegue.



El Técnico Municipal, el Arquitecto Director de la Oficina de Gestión Urbanística que preste servicio al municipio, o persona en quien deleguen.

Un representante del Ayuntamiento de Escorial.

El Equipo Redactor encargado de la realización de las labores de continuación de la tramitación del Plan General Municipal, con voz pero sin voto.

Constituida por el Ayuntamiento la referida Comisión de Seguimiento, en el seno de la misma y de forma consensuada se determinará su definitiva composición y normas de funcionamiento, rigiéndose por lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo que determinen las reglas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento a que se alude en el párrafo precedente, la misma tendrá como competencias el seguimiento y evaluación del cumplimiento del Convenio.

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse previa convocatoria realizada por su Presidente, bien por iniciativa propia o a petición de cualquier otro miembro, con una antelación mínima de un mes, y, en todo caso, cuando haya de informar sobre una solicitud de Prórroga conforme a lo previsto en la Estipulación 8.ª del presente Convenio. Las reuniones se desarrollarán en las instalaciones que el Ayuntamiento asigne al efecto.

11.ª Naturaleza de la subvención.

La aportación a la que se compromete la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio a través del presente Convenio, encuentra su apoyo legal en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé:

Podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, las siguientes subvenciones:

[...]

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 32.1 b) de la misma Ley, considera, entre los supuestos excepcionales de concesión directa a los efectos del artículo 22.4 c), el siguiente:

b) Cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.



La subvención que se articula mediante el presente Convenio y que ha de destinarse exclusivamente a financiar los gastos asociados a la realización de los trabajos necesarios para continuar con la Tramitación del Plan General Municipal, se justifica en el interés coincidente de ambas administraciones de contar con un servicio técnico externo cualificado para dotar a este municipio de dicho instrumento de planeamiento, objetivo que obliga al procedimiento de concesión directa y que encuentra cobertura legal en el Artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

12.ª Aplicación presupuestaria.

Las aportaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se verificarán con arreglo a las aplicaciones presupuestarias y anualidades que se indican:

- a) En la anualidad 2016, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio aportará cuatro mil euros (4.000'00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1207.262A.460.00 código del proyecto 200016.003.0001.00.
- b) En la anualidad 2017, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio aportará dos mil euros (2.000'00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1207.262A.460.00 código del proyecto 200016.003.0001.00.
- c) En la anualidad 2018, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio aportará dos mil euros (2.000'00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1207.262A.460.00 código del proyecto 200016.003.0001.00.

Las cuantías antes señaladas se ajustarán atendiendo a lo previsto en la Estipulación 5.ª "Abonos y formas de pago".

13.ª Publicidad de la subvención.

Conforme al artículo 50 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, en los convenios de colaboración, ayudas y subvenciones han de regir los principios de publicidad y transparencia. Por ello, la subvención que se concede, conforme a los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, se anotará en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y se remitirá, para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así mismo y de acuerdo con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, deberá publicarse en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

**14.ª Disposiciones finales.**

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento y dos en poder de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO,

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE ESCURIAL,

Fdo.: D.ª Begoña García Bernal

Fdo.: D. Eduardo Sánchez Álvez





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Punto de almacenamiento inicial de residuos", cuya promotora es Extremadura Delicatessen, SL, en el término municipal de Valencia de Alcántara. Expte.: IA15/01336. (2016061650)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, "Punto de almacenamiento inicial de residuos", en el término municipal de Valencia de Alcántara, se encuentra encuadrado en el Anexo V, grupo 9.b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la instalación y puesta en marcha de una actividad de gestión de residuos como almacenamiento inicial de residuos a la espera de su transporte a otras instalaciones para su valorización o eliminación.

La actividad se ubicará en la parcela 179 del polígono 28 del término municipal de Valencia de Alcántara, que tiene una superficie de 1,65 ha.

Se proyecta en la parcela la ejecución de una solera armada de dimensiones 10 m x 25 m, para el almacenamiento de los residuos.

Se proyecta la utilización de la caseta de aperos existente en la parcela para la custodia de útiles de la actividad y para labores administrativas.

La actividad que se va a llevar a cabo en las instalaciones es el almacenamiento inicial de residuos, entendiéndose como tal el almacenamiento de residuos en espera de su recogida para su transporte a otro lugar para su valorización o eliminación. Los residuos que se pretenden gestionar en las instalaciones son los siguientes:

- 15 01 01: Envases de papel y cartón.
- 15 01 02: Envases de plástico.



- 15 01 03: Envases de madera.
- 15 01 04: Envases metálicos.
- 15 01 05: Envases compuestos.
- 15 01 06: Envases mezclados.
- 15 01 07: Envases de vidrio.
- 15 01 09: Envases textiles.
- 16 01 06: Vehículos al final de su vida útil que no contengan líquidos ni otros componentes peligrosos.
- 16 02 14: Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13.
- 16 06 04: Pilas alcalinas (excepto 16 06 03).
- 16 06 05: Otras pilas y acumuladores.
- 17 04 01: Cobre, bronce, latón.
- 17 04 02: Aluminio.
- 17 04 03: Plomo.
- 17 04 04: Zinc.
- 17 04 05: Hierro y acero.
- 17 04 06: Estaño.
- 17 04 07: Metales mezclados.
- 17 04 11: Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10.
- 20 01 01: Papel y cartón.
- 20 01 02: Vidrio.
- 20 01 08: Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes.
- 20 01 25: Aceites y grasas comestibles.

El promotor del presente proyecto es Extremadura Delicatessen, SL.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 22 de octubre de 2015, se recibe en esta Dirección de Programas de Impacto Ambiental el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de



sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente no aportaba la información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, por lo que se hicieron subsanaciones al mismo, completándose el documento mediante subsanación recibida con fecha 31 de marzo de 2016.

Con fecha 4 de abril de 2016, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Valencia de Alcántara	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

- La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio: Según los datos que constan en esta Dirección General, se comprueba que existe en el lugar proyectado un expediente de Calificación Urbanística no autorizado (Exp. 2009/099/CC) y otro expediente en trámite para el mismo uso (Exp. 2015/039/CC), siendo la Calificación Urbanística preceptiva para la implantación de cualquier uso o construcción, edificación o instalación no vinculado a la explotación agrícola, pecuaria o forestal, en Suelo No Urbanizable según el artículo 18.3 de la LSOTEX.
- La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural:
 - El proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio



arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

- Se emite informe favorable condicionado al cumplimiento de la totalidad de las medidas correctoras señaladas con anterioridad.
- El Ayuntamiento de Valencia de Alcántara: En este término municipal y de acuerdo con el informe que suscribe el Arquitecto Técnico municipal de fecha 25 de abril de 2016, "no se ve reparos en la autorización de la misma ni se considera necesario hacer observaciones referidas a aspectos medioambientales, a efectos de la tramitación de la Evaluación Ambiental Simplificada".

Asimismo y con fecha 29 de abril de 2016, se les hizo notificación a Dña. María de los Ángeles Asensio González y con fecha 3 de mayo de 2016 a D. Manuel Reyes Asensio como vecinos colindantes al emplazamiento de la actividad, dándoles un plazo de diez días hábiles, para que formularan las alegaciones que consideren pertinentes, transcurrido dicho plazo, no hubo alegaciones.

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas:
 - La actividad no se encuentra incluida en lugares de la Red Natura 2000 ni dentro de los límites de la Red de Espacios Protegidos de Extremadura.
 - La actividad no es susceptible de afectar de forma apreciable a especies protegidas, a lugares incluidos en la Red Natura 2000 ni a espacios de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura.
- La Confederación Hidrográfica del Tajo, en materia de su competencia hace las siguientes consideraciones:
 - Las aguas residuales (lixiviados, domésticas, industriales, pluviales), deberán tratarse según su procedencia y proceder a su vertido de forma separada. En el caso en que el vertido se realice a dominio público hidráulico, dado que existiría una afección a aguas subterráneas o superficiales según el caso, el competente para conceder la autorización de vertido y en su caso imponer los límites de los parámetros característicos es la Confederación Hidrográfica del Tajo. Todas las nuevas instalaciones que se establezcan, deberán contar en su red de evacuación de aguas residuales con una arqueta de control previa a su conexión con la red de alcantarillado, que permita llevar a cabo controles de las aguas por parte de las administraciones competentes.
 - Todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos en las plantas de tratamiento y/o almacenaje, ya sean enterrados o aéreos, irán debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas



subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.

- En cualquier caso, es necesario controlar todo tipo de pérdida accidental, así como filtraciones que pudieran tener lugar en la planta. A tal efecto se deberá pavimentar y confinar las zonas de trabajo, tránsito o almacén, de forma que el líquido que se colecte en caso de precipitación nunca pueda fluir hacia la zona no pavimentada.
- Si el abastecimiento de agua necesaria para el proceso industrial se va a realizar desde la red municipal existente la competencia para otorgar dicha concesión es del Ayuntamiento. Por lo que respecta a las captaciones de agua tanto superficial como subterránea directamente del dominio público hidráulico, caso de existir, éstas deberán contar con la correspondiente concesión administrativa, cuyo otorgamiento es competencia de esta Confederación.
- La zona donde se vaya a llevar a cabo el almacenamiento de los residuos deberá de ser un área estanca donde está garantizada la impermeabilidad, con un sistema de drenaje perimetral de recogida de aguas de escorrentía, para evitar que estas puedan alcanzar las aguas superficiales.
- Toda actuación que se realice en dominio público hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de este Organismo.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.
- En ningún caso se autorizarán dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- En el caso de que se realicen pasos en cursos de agua o vaguadas se deberá respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas.
- Toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tago, según establece la vigente Legislación de Aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- La reutilización de aguas depuradas para el riego de las zonas verdes, requerirá concesión administrativa como norma general, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 20 de julio. Sin embargo en caso de que la reutilización fuese solicitada por el titular de una autorización de vertido de aguas ya depuradas, se requerirá solamente una autorización administrativa en la cual se establecerán las condiciones complementarias en la previa autorización de vertido.

3. Análisis según los criterios del Anexo III.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.^a de la Sección 2.^a del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del Anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Características del proyecto:

El Punto de almacenamiento inicial de residuos se asentará sobre la parcela 179 del polígono 28 del término municipal de Valencia de Alcántara, que tiene una superficie de 1,65 ha. La superficie hormigonada destinada al proyecto será de 250 m².

La generación de residuos no es un aspecto significativo del proyecto ya que la instalación no genera residuos en sí misma, si no que se dedica a su correcta clasificación y almacenamiento hasta su retirada por gestor de residuos para su valorización o eliminación.

- Ubicación del proyecto:

De la contestación recibida desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se desprende que la parcela en cuestión no se encuentra incluida en lugares de la Red Natura 2000 ni dentro de los límites de la Red de Espacios Protegidos de Extremadura, ni es susceptible de afectar de forma apreciable a especies protegidas, a lugares incluidos en la Red Natura 2000 ni a espacios de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura.

- Características del potencial impacto:

El impacto que puede considerarse más significativo en la instalación en cuestión es la afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que pudiera estar ocasionado por la contaminación de estos elementos mediante filtración, durante el proceso de almacenaje de materiales. Para minimizar esta afección, se propone la impermeabilización de toda la superficie de la instalación.

Las aguas de escorrentía de la superficie hormigonada serán sometidas a tratamiento depurador que adecue las características del agua residual previamente a su vertido a la red de saneamiento municipal.

El impacto paisajístico se atenuará mediante la plantación de arbolado y especies vegetales autóctonas perimetralmente a la parcela sobre la que se ubica el proyecto.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello,



efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

4. Medidas preventivas y correctoras.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

1. Medidas en la fase operativa:

- Toda la superficie de la instalación deberá estar dotada de pavimento impermeable.
- Dada la diferente tipología de residuos que se gestionará en la instalación, se realizarán los almacenamientos en contenedores individuales y estancos para cada tipo de residuo (para cada categoría de la Lista Europea de Residuos).
- No se permitirá el almacenamiento de ningún tipo de material fuera de la superficie hormigonada de 250 m² destinada a tal efecto.
- Las aguas residuales generadas durante el funcionamiento de la actividad serán las aguas de escorrentía de la superficie hormigonada que constituye el proyecto.

Esta superficie hormigonada dispondrá de cuatro arquetas sumidero interconectadas entre sí, que desembocarán en un separador de grasas como tratamiento previo a su vertido a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara.

- Para que esta opción sea válida, se deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:
 - El sistema de depuración estará debidamente estanco y dimensionado para poder asimilar el máximo caudal de vertidos.
 - Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento para garantizar un adecuado funcionamiento del sistema de tratamiento, tales como evacuación periódica de los lodos decantados y vaciado del separador de grasas.
- En caso de generarse aguas residuales sanitarias en la edificación existente, éstas serán conducidas a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara.
- El vertido finalmente evacuado a la red de saneamiento municipal deberá cumplir las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara en su autorización de vertido.
- Los residuos que se procesarán en la instalación serán los que se han previsto en proyecto, codificados según la Lista Europea de Residuos con los códigos: 15 01 01, 15 01 02, 15 01 03, 15 01 04, 15 01 05, 15 01 06, 15 01 07, 15 01 09, 16 01 06, 16



02 14, 16 06 04, 16 06 05, 17 04 01, 17 04 02, 17 04 03, 17 04 04, 17 04 05, 17 04 06, 17 04 07, 17 04 11, 20 01 01, 20 01 02, 20 01 08, 20 01 25.

- No se gestionará en la instalación residuos peligrosos.
- El almacenamiento y gestión de los productos necesarios para el desarrollo de la actividad, se registrará por su normativa específica.
- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- La recogida, para valorización y/o eliminación, de los residuos almacenados temporalmente en la instalación, deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

2. Plan de restauración:

- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada, y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.
- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.
- La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.

3. Propuesta de reforestación:

- La reforestación deberá ir enfocada a la integración paisajística de las construcciones, preservando los valores naturales del terreno y del entorno.
- Se creará una pantalla vegetal perimetralmente a la parcela sobre la que se ubicará el proyecto, mejorando así el grado de integración paisajística. Esta reforestación deberá ser más densa en la parte de la parcela que colinda con la carretera N-521. Se utilizarán para ello especies autóctonas. Las especies se dispondrán irregularmente para asemejarse a una plantación espontánea.



- Durante los primeros veranos se proporcionará riego por goteo a las plantas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

4. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

5. Medidas complementarias:

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- El vertido deberá contar con la correspondiente autorización administrativa del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, quien establecerá sus condiciones de vertido conforme a las disposiciones vigentes.
- El promotor deberá solicitar ser autorizado como gestor de residuos, tal y como establece la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la Autorización Ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio respectivamente, las competencias en estas materias.
- El cerramiento de la instalación deberá obtener autorización expresa del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del Anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Punto de almacenamiento inicial de residuos", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.



Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 11 de octubre de 2016.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 84/2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo n.º 49/2016. (2016061651)

Interpuesto recurso contencioso administrativo, número 49/2016, en el que han sido partes, como Recurrente, Araplasa de Residuos, SA, representada por el Procurador don Carlos Alejo Leal López, asistida de su Letrado, y como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre prevención y calidad ambiental que versa sobre:

Resolución dictada por la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio con fecha 11 de enero de 2016, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto por Araplasa de Residuos, SA, contra la Resolución de 29 de septiembre de 2015, dictada por la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se impuso a Araplasa de Residuos, SA una sanción pecuniaria de 1.000 euros, por la comisión de una infracción administrativa prevista en el artículo 157.2 d) de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el curso de la tramitación del procedimiento administrativo sancionador identificado como PCA 4-2014/422.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia, debiendo ser adoptada dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha en que se reciba el expediente y el testimonio de la sentencia del tribunal que la haya dictado, y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura cuando anule o modifique el acto impugnado. Se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

De acuerdo con ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 84, de veintiocho de julio de 2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, dictada en el recurso contencioso administrativo n.º 49/2016, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por Araplasa de Residuos, SA, contra Resolución de 11/1/16 del Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura desestimatoria del recurso



de alzada formulado contra la Resolución de 29/9/2015 del Director General de Medio Ambiente por la que se impuso a la recurrente una sanción de 1.000 euros por la infracción prevista en el artículo 157.2.d) de la Ley 5/2010 de 23 de junio de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debo anular la resolución recurrida por no ser ajustada a derecho. Sin costas”.

Mérida, 17 de octubre de 2016.

El Secretario General
(PD de la Consejera,
Resolución de 16 de septiembre de 2015),
DOE n.º 184 de 23 de septiembre,
FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO.





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 20 de octubre de 2016 por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2016-2017.

(2016050394)

El Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula en su Título II el procedimiento para la concesión de subvenciones por prórrogas de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

El artículo 17 del citado decreto prevé que la concesión de este tipo de ayudas se tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, al existir razones de interés público y social que hace inconveniente la comparación entre las solicitudes presentadas y consiguientemente el establecimiento de una prelación de las mismas.

El apartado 3 del mencionado artículo 17, establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones se iniciará a instancia de parte y vendrá precedido de una convocatoria aprobada por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 2 del Decreto 251/2008, establece que podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Entidades dependientes o vinculadas a las mismas.

La Orden de 9 de octubre de 2015 (DOE núm. 200, de 16 de octubre), procedió a convocar la concesión de subvenciones destinadas a la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local correspondiente al ejercicio 2015-2016 siendo beneficiarios de esta convocatoria los Ayuntamientos, las Diputaciones Provinciales, y las Entidades dependientes o vinculadas, de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, la Orden de 26 de julio de 2016 (DOE núm. 149, de 3 de agosto) procedió a convocar la concesión de subvenciones destinadas a la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local de las Mancomunidades de municipios.

Finalizado el plazo de vigencia de ambas Ordenes, resulta conveniente convocar la concesión de subvenciones correspondiente al ejercicio 2016/2017 a fin de atender las solicitudes de prórrogas de los Ayuntamientos, las Mancomunidades de municipios, las Diputaciones Provinciales, y las Entidades dependientes o vinculadas a las mismas, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



La Ley 6/2016, de 24 de junio, de modificación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, publicada en el DOE n.º 123, de 28 de junio de 2016, en su disposición adicional segunda, añade un apartado 7 a la disposición adicional cuarta de la Ley 19/2015, de 23 de diciembre, que regula el ejercicio por parte de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de competencias de las que venían disponiendo con anterioridad a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, estableciendo que las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura ejercerán como competencia propia la colaboración con la Administración autonómica en la ejecución de políticas públicas de formación y empleo de su competencia, para favorecer y apoyar las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local que ésta promueva a través de las distintas modalidades subvencionales que establezca, sin que ello implique la traslación de nuevas obligaciones financieras a dichas entidades.

Por tanto, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, resulta conveniente proceder a convocar la concesión de subvenciones para el ejercicio 2016/2017 destinadas a la prórroga de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

En su virtud, a tenor de lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con los artículos 36 k) y 92.1 de Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y finalidad de la subvención.

Por medio de la presente orden se aprueba la convocatoria correspondiente a los ejercicios 2016/2017 de las subvenciones previstas en el Título II del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para la contratación inicial de los mismos (DOE núm. 245, de 19 de diciembre), modificado por Decreto 269/2011, de 11 de noviembre (DOE núm. 221, de 17 de noviembre), por el Decreto 94/2012, de 1 de junio, (DOE núm. 109, de 7 de junio), por Decreto 282/2015, de 2 de octubre (DOE núm. 195, de 8 de octubre), y por Decreto 110/2016, de 19 de julio (DOE núm. 142, de 25 de julio), que tiene por objeto prorrogar la subvención para la contratación de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Financiación.

1. El importe total de la convocatoria, prevista en el artículo 1 de la presente orden, asciende a 2.098.000,00 euros con cargo al proyecto de gasto 200814006001000 "Agentes de Empleo y Desarrollo", con fuente de financiación Transferencias del Estado, con la siguiente aplicación y ejercicio presupuestario.



AÑO 2016		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTOS	IMPORTE
1308 242A 460	200814006001000	680.000,00
1308 242A 461		175.000,00
1308 242A 462		287.842,00
1308 242A 469		85.158,00

AÑO 2017		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTOS	IMPORTE
1308 242A 460	200814006001000	500.000,00
1308 242A 461		285.000,00
1308 242A 462		85.000,00
1308 242A 469		0,00

2. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías previstas en el apartado anterior para el periodo de vigencia de la convocatoria, podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.
3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del titular de la Consejería competente en materia de empleo, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes presentadas posteriormente.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria los Ayuntamientos, las Mancomunidades de municipios, las Diputaciones Provinciales, y sus Entidades dependientes o vinculadas, de la Comunidad Autónoma de Extremadura que hayan sido beneficiarias de estas subvenciones en la última convocatoria correspondiente y que mantengan la contratación del Agente de Empleo y Desarrollo Local.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente orden las entidades que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en



el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Al objeto de acreditar los citados extremos, las entidades solicitantes efectuarán una declaración responsable, dirigida al órgano que ha de conceder la subvención, que se acompañará a la solicitud de concesión de la misma.

Artículo 4. Acción subvencionable.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria las entidades relacionadas en el artículo 3 de la presente Orden que mantengan la contratación del Agente de Empleo y Desarrollo Local cuya misión principal es colaborar en la promoción e implantación de las políticas activas de empleo relacionadas con la creación de empleo y actividad empresarial, en el marco de la actuación conjunta y acordada de la entidad contratante y el Servicio Extremeño Público de Empleo.
2. La prórroga de la subvención por cada Agente de Empleo y Desarrollo Local se concede por periodos anuales, previa solicitud de la Entidad beneficiaria de la subvención, estando condicionada la concesión de dichas prórrogas a que se acredite el cumplimiento de los objetivos y actividades señalados en la Memoria-Proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre.

Artículo 5. Plazo de vigencia de la convocatoria.

El plazo de vigencia de la convocatoria será de un año a contar desde que surta efectos la presente convocatoria.

Artículo 6. Plazo de presentación de solicitudes.

Las entidades beneficiarias podrán solicitar al Servicio Extremeño Público de Empleo, desde el día siguiente al que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente orden y el extracto de la convocatoria previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con anterioridad a los treinta días hábiles anteriores a la finalización del periodo ya subvencionado, la prórroga de la subvención concedida por cada Agente que se haya contratado, según el modelo que figura como Anexo I, según lo establecido en el artículo 16.1 del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre.

No obstante, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado primero del artículo 16 del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, se establece un plazo de diez días a contar desde el día siguiente al que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente orden y el extracto de la misma, para que puedan presentar solicitudes las entidades que no hubieran podido presentarlas en la convocatoria anterior, por finalización de la vigencia de la misma.

Artículo 7. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas previstas en esta convocatoria deberán presentarse en los modelos normalizados establecidos en el Anexo I que se acompaña a la



presente orden, que estarán disponibles en el Servicio Extremeño Público de Empleo y en la página www.extremaduratrabaja.es y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos, de conformidad con el apartado 2 del artículo 16 del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre:

- Certificación del acuerdo del órgano competente de la aprobación del proyecto para el que se solicita la subvención así como de la disposición de financiación para costear la parte no subvencionada.
- Declaración de la entidad solicitante de que no ha percibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en esta norma, o en caso de su percepción especificación de las ayudas recibidas y su cuantía, conforme al modelo que figura como Anexo II, que se acompaña a la presente orden.
- La acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las entidades interesadas podrán otorgar su autorización expresa para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor de la ayuda conforme a lo previsto en el artículo 14.1 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. En caso de no prestarse dicha autorización o bien si se revocara la inicialmente prestada, la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones referidas se efectuará mediante la aportación de Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente.

En cuanto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Seguridad Social, se efectuará mediante declaración responsable suscrita por el representante de la entidad local que se presentará junto con la solicitud de subvención.

- Informe suscrito por el/la representante de la Corporación Local o entidad dependiente o vinculada sobre las actividades desarrolladas por cada Agente de Empleo y Desarrollo Local, en el que consten, los objetivos alcanzados, debidamente cuantificados, en relación con la Memoria-Proyecto del plan de acción para el empleo que sirvió de base para la concesión de la subvención, y que deberá tener el contenido mínimo establecido en el artículo 16.2.a) del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre:
 - a. Desglose y calendario de las actividades desarrolladas.
 - b. Objetivos conseguidos.
 - c. Información sobre las entidades, empresas y personas desempleadas atendidas.
 - d. Información sobre los proyectos de empleo y desarrollo diseñados y/o gestionados.
 - e. Información sobre las iniciativas empresariales tutorizadas.
 - f. Información sobre las subvenciones tramitadas a empresas y personas emprendedoras, identificando número de expediente y estado de tramitación de las mismas.



- g. Información de las actividades de dinamización local para el empleo, el desarrollo y el fomento de la cultura emprendedora realizadas, valorándose la aportación de notas de prensa, trípticos, participación en programas de radio...
 - h. Información de la organización de eventos y elaboración de materiales destinados a promocionar la zona y sus recursos para el empleo y el desarrollo, valorándose la aportación de artículos publicados en revistas locales y/o de la Mancomunidad, trípticos, fotografías.
 - i. Estudios sobre el mercado de trabajo y tejido empresarial realizados.
 - j. Colaboraciones realizadas con la Consejería de Educación y Empleo en materia de empleo, desarrollo y formación.
 - k. Colaboraciones realizadas con otros/as Agentes de Empleo y Desarrollo Local.
 - l. Objetivos pendientes de conseguir y justificación suficiente de la necesidad de dar continuidad al plan de acción para el empleo que motivo el otorgamiento inicial.
 - m. Actividades a desarrollar en la fase por la que se solicita la subvención.
- Documentos de cotización (modelo TC1 y TC2) y nóminas abonadas a los/as Agentes que se hayan contratado que justifiquen el gasto del periodo anual subvencionado.
 - Documentación justificativa de la realización de los pagos efectivos desde la entidad beneficiaria de la subvención a los Agentes de Empleo y Desarrollo Local.
2. Las solicitudes deberán presentarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, sin perjuicio de su presentación en los registros de la Consejería de Educación y Empleo, en los Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalizada o en cualquiera de las oficinas de registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, así como en cualquier otro lugar de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 3. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos preceptivos, el órgano instructor requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos establecidos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 4. La formulación de la solicitud para la obtención de las ayudas previstas en esta convocatoria supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse, sin perjuicio de su derecho a desistir de su petición que los interesados pudieran ejercitar antes de la resolución de concesión.



5. Los solicitantes podrán prestar su consentimiento en el modelo de solicitud para que el Servicio Extremeño Público de Empleo o, en su caso, la Consejería de Educación y Empleo puedan solicitar y recabar de otros organismos públicos la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones y condiciones derivadas del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, conforme a lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Si la entidad interesada no otorgara su autorización expresa a la cesión de los datos, o bien revocara la inicialmente prestada, la acreditación de las circunstancias referidas en este apartado deberá efectuarse mediante certificaciones administrativas positivas expedidas en soporte papel por el órgano competente.

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta en virtud del cual las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados, según lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 9. Cuantía y pago de la subvención.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, la cuantía de la subvención para cada una de las prórrogas se calculará conforme a la siguiente escala:
 - 80 por 100 de los costes laborales totales si se trata de la primera o segunda prórroga de subvención (segundo o tercer año de contratación respectivamente), con un máximo de 27.045,55 euros por cada contratación subvencionada.
 - 50 por 100 de los costes laborales totales si se trata de la tercera y sucesivas prórrogas de la subvención (cuarto año de contratación), con un máximo de 16.903,47 euros por cada contratación subvencionada.

Se consideran costes laborales totales los derivados del abono de salarios y las cuotas empresariales a la Seguridad Social así como la indemnización por finalización de contrato prevista en el artículo 49.1.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones reglamentarias, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en las disposiciones reglamentarias de aplicación.

2. El pago de la prórroga de la subvención quedará condicionado a la justificación del gasto del periodo subvencionado anterior, a cuyo efecto la entidad beneficiaria deberá presentar solicitud de pago, conforme al modelo que aparece publicado como Anexo III y que se acompaña a la presente orden de convocatoria, en el plazo de 30 días desde la finalización



del periodo subvencionado, a la que se acompañará la documentación señalada en el artículo 18 del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre.

Artículo 10. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, la cual podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución que será elevada a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, órgano competente para dictar resolución.
2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de seis meses y se computará desde la presentación de la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre. La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
3. La resolución del procedimiento se notificará individualmente de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
4. La resolución no pone fin a la vía administrativa, y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de empleo en la forma prevista en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Las resoluciones de concesión fijarán expresamente la cuantía concedida e incorporarán, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos por el interesado.
6. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Además de lo anterior, de acuerdo con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se notificará a la Intervención General de la Administración del Estado las subvenciones concedidas para su publicación en su página web.

***Disposición adicional única. Normativa aplicable.***

Las subvenciones a que se refiere la presente orden se regularán por lo previsto en la misma y por las disposiciones contenidas en el Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En lo no previsto en estas normas será de aplicación lo establecido en los preceptos de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Resulta igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo.

Disposición final primera.

Se autoriza a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarios para la ejecución de la presente orden en el ámbito de sus competencias específicas.

Disposición final segunda.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 20 de octubre de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA PRÓRROGA POR CONTRATACIÓN DE AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL****DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.	
EN CALIDAD DE (1)		DOMICILIO	
LOCALIDAD	C. POSTAL	PROVINCIA	TELEFONO

(1) REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE DE LA CORPORACIÓN LOCAL O ENTIDAD DEPENDIENTE O VINCULADA		N.I.F.
DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA
CORPORACIÓN LOCAL DE LA QUE DEPENDE O A LA QUE SE VINCULA, EN SU CASO		N.I.F.

DATOS BANCARIOS DONDE, EN SU CASO, DESEARÍA RECIBIR LA TRANSFERENCIA DE LA SUBVENCIÓN

TITULAR DE LA CUENTA	Nº DE CUENTA (20 DIGITOS)
ENTIDAD BANCARIA Y CLAVE	DOMICILIO SUCURSAL Y CLAVE

COSTE BRUTO DE LA CONTRATACIÓN DEL A.E.D.L. (Duración el año en que se prórroga la subvención)

NOMBRE Y APELLIDOS DEL A.E.D.L.	DNI	FECHA NACIMIENTO	FECHA INICIO CONTRATO	FASE PRÓRROGA	COSTE BRUTO ANUAL

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA PRÓRROGA DE CONTRATACIÓN DE A.E.D.L.

FINANCIACION DE LAS CONTRATACIONES	ENTIDADES	CUANTIA	%
	SEXPE		
	ENTIDAD SOLICITANTE		
	TOTAL		

IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA AL SEXPE

(A CUMPLIMENTAR POR EL SEXPE)

--

DECLARACIÓN

Como representante legal de la Entidad y en nombre de ella SOLICITO la subvención arriba indicada y DECLARO:

PRIMERO: Que son ciertos los datos expresados en la solicitud por la que se solicita la subvención.

SEGUNDO: Que ACEPTO la subvención que una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan.

TERCERO: Que la Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.

CUARTO: Que la Entidad tiene atribuidas en sus Estatutos, las competencias o funciones que les permitan desarrollar la actividad subvencionada.

En _____, a ____ de _____ de _____

Firma del solicitante

**AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL**

D./D^a-----con D.N.I.:-----, como Representante Legal de la Entidad-----, con NIF-----

Autorizo al SEXPE a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En-----a --- de-----201

Firma del solicitante

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D./D^a-----, con DNI-----, como representante legal de la Entidad-----, DECLARO que a los efectos previstos en el artículo 7.1 de la presente orden, la Entidad Local a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributaria con al Administración General del Estado y en sus obligaciones con la Seguridad Social al día de la fecha.

En-----a --- de-----201

Firma del solicitante

DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR A LA PRESENTE SOLICITUD:

- Informe del representante de la entidad sobre las actividades desarrolladas por el AEDL
- Certificación del acuerdo del órgano competente de la aprobación del proyecto para el que se solicita la subvención, así como la disposición financiera para costear la parte no subvencionada.
- Declaración de la entidad solicitante de que no ha percibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en este decreto.(ANEXO II)
- Documentos de cotización (modelo TC1 y TC2) y nóminas abonadas a los agentes contratados con sus correspondientes documentos bancarios que justifiquen el gasto del periodo anual subvencionado.

Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo. Dirección General de Empleo. Servicio de Fomento del Empleo. Avda. de la Hispanidad, n.º 6. 10002 - Cáceres.

**ANEXO II****DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS Y/O
RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE,
PARA LA MISMA FINALIDAD**

D/ña. _____, con DNI _____
 en calidad de _____
 comparece en representación de la ENTIDAD _____ con NIF _____

DECLARO (márquese lo que proceda):

No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

Haber solicitado y/o recibido ayudas y subvenciones que se mencionan a continuación para la misma finalidad:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	CÓDIGO EXPTE	S/C	FECHA	IMPORTE (€)

Así mismo, me comprometo a comunicar al SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración y compromiso en (localidad), a (fecha)

Fdo.:



Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO III
SOLICITUD DE ABONO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA CORPORACIÓN O ENTIDAD SOLICITANTE

ENTIDAD		NIF	
DOMICILIO			
LOCALIDAD	C. POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO/FAX/E-MAIL

D/ña. _____, con DNI _____
en calidad de _____ comparece en representación de la
Entidad _____

SOLICITA: se abone el 100% de la ayuda concedida por la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local contratados con el siguiente detalle:

COSTE BRUTO DE LA CONTRATACIÓN DEL A.E.D.L. (Duración el año en que se prorroga la subvención)

NOMBRE Y APELLIDOS DEL A.E.D.L.	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA INICIO CONTRATO	FASE (INICIO, 1,2,3...)	COSTE BRUTO ANUAL

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL PAGO DEL 100% DE LA CONTRATACIÓN DEL A.E.D.L.

FINANCIACION DE LAS CONTRATACIONES	ENTIDADES	CUANTIA	%
	SEXPE		
	ENTIDAD SOLICITANTE		
	TOTAL		

DATOS BANCARIOS DONDE, EN SU CASO, DESEARÍA RECIBIR LA TRANSFERENCIA DE LA SUBVENCIÓN

TITULAR DE LA CUENTA		Nº DE CUENTA (20 DIGITOS)
ENTIDAD BANCARIA Y CLAVE	DOMICILIO SUCURSAL Y CLAVE	

El solicitante, en su nombre y en el de la entidad representada, se hace plenamente responsable de la veracidad de los datos aportados.

En _____ a _____ de _____ de _____
Firma del solicitante

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- Copia compulsada de los contratos de trabajo referidos al periodo anual subvencionado suscritos entre los Agentes de Empleo y las entidades solicitantes.
- Alta de los trabajadores en Seguridad Social.
- Nóminas y seguros sociales (Tc1 y Tc2), así como las transferencias bancarias acreditativas de los pagos.

Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo. Dirección General de Empleo. Servicio de Fomento del Empleo. Avda. de la Hispanidad, n.º 6. 10002 - Cáceres.



EXTRACTO de la Orden de 20 de octubre de 2016 por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2016/2017.
(2016050395)

BDNS(Identif.): 321305.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Se convocan las subvenciones destinadas a la prórroga de la subvención para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente a los ejercicios 2016/2017.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria los Ayuntamientos, las Mancomunidades de municipios, las Diputaciones Provinciales, y sus Entidades dependientes o vinculadas, de la Comunidad Autónoma de Extremadura que sean actualmente beneficiarias de estas subvenciones.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para la contratación inicial de los mismos (DOE núm. 245, de 19 de diciembre), modificado por el Decreto 269/2011, de 11 de noviembre (DOE núm. 221, de 17 de noviembre) y por el Decreto 94/2012, de 1 de junio, (DOE núm. 109, de 7 de junio), por el Decreto 282/2015, de 2 de octubre (DOE núm. 195, de 8 de octubre) y por el Decreto 110/2016, de 19 julio (DOE núm. 142, de 25 de julio).

Cuarto. Cuantía.

El importe de la financiación destinado a la presente convocatoria correspondiente al ejercicio 2016-2017, asciende a 2.098.000 euros, con cargo al proyecto de gasto 200814006001000 "Agentes de Empleo y Desarrollo", con fuente de financiación Transferencias del Estado.

Año 2016: 1.228.000,00 euros.

— Aplicación Presupuestaria 1308.242A.460.00. Importe: 680.000,00 euros.



- Aplicación Presupuestaria 1308.242A.461.00. Importe: 175.000,00 euros.
- Aplicación Presupuestaria 1308.242A.462.00. Importe: 287.842,00 euros.
- Aplicación Presupuestaria 1308.242A.469.00. Importe: 85.158,00 euros.

Año 2017: 870.000,00 euros.

- Aplicación Presupuestaria 1308.242A.460.00. Importe: 500.000,00 euros.
- Aplicación Presupuestaria 1308.242A.461.00. Importe: 285.000,00 euros.
- Aplicación Presupuestaria 1308.242A.462.00. Importe: 85.000,00 euros.

La cuantía de la subvención para cada una de las prórrogas se calculará conforme a la siguiente escala:

- 80 por 100 de los costes laborales totales si se trata de la primera o segunda prórroga de subvención (segundo o tercer año de contratación respectivamente), con un máximo de 27.045,55 euros por cada contratación subvencionada.
- 50 por 100 de los costes laborales totales si se trata de la tercera y sucesivas prórrogas de la subvención (cuarto año de contratación), con un máximo de 16.903,47 euros por cada contratación subvencionada.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Durante la vigencia de la convocatoria que será de un año a contar desde el día siguiente a la publicación de la orden y del presente extracto en el DOE, las entidades interesadas deberán presentar la solicitud de prórroga por cada Agente que se haya contratado, con anterioridad a los treinta días hábiles anteriores a la finalización del periodo ya subvencionado.

Se habilita un plazo excepcional de diez días a contar desde el día siguiente al que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente orden y el extracto de la misma, para que puedan presentar solicitudes las entidades que no hubieran podido presentarlas en la convocatoria anterior, por finalización de la vigencia de la misma.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web www.extremaduratrabaja.gobex.es, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 20 de octubre de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 3 DE BADAJOZ**

EDICTO de 17 de octubre de 2016 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 6/2016. (2016ED0160)

Jdo. de 1.ª Instancia n. 3 de Badajoz.

Avda. de Colón, 8, 2.ª planta.

Teléfono: 924284234 - 924284235.

Fax: 924284292.

Equipo/usuario: JEC.

Modelo: 76000J.

N.I.G.: 06015 42 1 2015 0008912.

JVB Juicio Verbal 0000006 /2016.

Procedimiento origen: /

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. María Luisa González Adame.

Procurador/a Sr/a. María José Velázquez García

Abogado/a Sr/a.

Demandado D/ña. Promociones José Cruz Hernández, SL (Proacruz, SL)

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 176/2016

Badajoz, 29 de septiembre de 2016.

Vistos por D.ª Carmen Pilar Santos Rodado, Magistrada del Juzgado de 1.ª Instancia número 3 de esta ciudad y su partido, los autos del juicio verbal, seguidos en este Juzgado y registrados bajo el número 6/2016, a instancia de D.ª María Luisa González Adame representada por la Procuradora Sra. Velázquez García y defendida por el Letrado Sr. Culebras Sanabria, contra Promociones José Cruz Hernández, SL en situación de rebeldía procesal, y atendiendo a los siguientes,



ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la Procuradora Sra. González Adame, obrando en la representación arriba indicada, se formuló demanda de juicio ordinario, alegando los hechos y fundamentos de derecho que estimaba de aplicación, que no se reproducen en aras a la brevedad, y terminó solicitando se dictara sentencia que:

- A) Declare la resolución del contrato de permuta de fecha 8 de noviembre de 2007 y la novación del anterior de fecha 8 de mayo de 2009 entre las partes.
- B) Se condene al demandado a estar y pasar por dicha declaración.
- C) Se condene al demandado a dejar libre, vacío y a plena disposición de la parte actora el local sito en Badajoz en la calle López de Tovar n.º 30 apercibiéndole que, en caso de no verificarlo, se procederá a su lanzamiento.
- D) Se condene al demandado a pagar a mi mandante la cantidad de 3.400 euros en concepto de cuotas devengadas por tener la posesión del local más aquellas que se devenguen hasta la entrega del mismo e intereses.
- E) Se condene al demandado a las costas de este procedimiento.

Segundo. Admitida a trámite la demanda, se emplazó a la demandada para que contestara a la misma, lo que no verificó, siendo declarada en situación procesal de rebeldía.

Tercero. Mediante Diligencia de Ordenación de 27 de septiembre de 2016 quedaron los autos vistos para sentencia.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Velázquez García en representación de D.ª María Luisa González Adame contra Promociones José Cruz Hernández, SL, en situación de rebeldía procesal.

Declaro la resolución del contrato de permuta de fecha 8 de noviembre de 2007 y la novación del anterior de fecha 8 de mayo de 2009 celebrado entre las partes, condenando a la demandada a estar y pasar por dicha declaración.

Condeno a la demandada a dejar libre, vacío y a plena disposición de la parte actora el local sito en Badajoz en la calle López de Tovar n.º 30 apercibiéndole que, en caso de no verificarlo, se procederá a su lanzamiento.

Condeno a la demandada a pagar a la demandante la cantidad de 3.400 euros en concepto de cuotas devengadas por tener la posesión del local más aquellas que se devenguen hasta la entrega del mismo e intereses.

Se imponen al demandado las costas causadas.



Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Promociones José Cruz Hernández, SL (Administrador don Cesar Cruz Pampini), se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Badajoz, a diecisiete de octubre de dos mil dieciséis.

La Letrada de la Administración
de Justicia

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria para la contratación de "Acuerdo Marco con un único empresario, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del seguro de la flota de vehículos de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos". Expte.: AM-02/2016. (2016061642)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Hacienda y Administración Pública. Servicio de Contratación Centralizada.
- c) Número de expediente: AM-02/2016.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Acuerdo Marco con un único empresario, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del seguro de la flota de vehículos de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el cuadro resumen de características.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Acuerdo Marco (24 meses): 806.130,00 euros (IVA exento).
- Tipo IVA aplicable: Exento.
- Valor estimado durante 4 años de duración del Acuerdo Marco con posibles modificaciones (hasta el 10%): 1.773.486,00 euros (IVA exento).
- Anualidades:
 - Año 2017: 403.065,00 euros.
 - Año 2018: 403.065,00 euros.

**5. GARANTÍAS:**

Provisional: No procede.

Definitiva: En el presente Acuerdo Marco no se exige garantía definitiva, no obstante el adjudicatario en los contratos derivados basados en este Acuerdo Marco deberá constituir garantía definitiva del 5 por 100 (cinco por ciento) del importe de adjudicación de cada contrato derivado (IVA exento).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio (Módulo 2-4.ª planta).
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924005715.
- e) Fax: 924005093.
- f) Página web: <https://contratacion.gobex.es>, donde se harán públicos el resultado de las mesas de contratación y la adjudicación.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- 1. Evaluación de la oferta económica: Hasta 80 puntos.
- 2. Mejoras en los capitales de indemnización para el conductor establecidos en el apartado 5 (Seguro de accidente para el conductor) del Pliego de Prescripciones Técnicas: Hasta 20 puntos.

Desproporcionalidad o anormalidad: Las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en su cuadro resumen de características.

9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 28 de noviembre de 2016. Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante Fax: 924005093, teléfonos donde pueden confirmar su recepción 924006297 y 924005715 o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico en la dirección: contratacion.central@gobex.es. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.



- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.º Entidad: Consejería de Hacienda y Administración Pública (Módulo 1).
 - 2.º Domicilio: Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, planta baja.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El plazo que proceda según lo establecido en el artículo 161 del TRLCSP.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

10. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- b) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, (Módulo 2-4.ª planta).
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: La Mesa de Contratación, se constituirá para la calificación de la documentación presentada (Sobre 1) por los licitadores el día 2 de diciembre de 2016 a partir de las 09:00 horas, finalizada ésta se procederá a exponer en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <https://contratacion.gobex.es> el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

La Mesa de Contratación se constituirá para la apertura de ofertas económicas y documentación para la valoración de criterios cuantificable de forma automática (Sobre 2) de las empresas admitidas, en acto público, el día 12 de diciembre de 2016 a partir de las 09:00 horas.

11. FINANCIACIÓN:

Fuente de financiación: Comunidad Autónoma.

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

13. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

19 de octubre de 2016.

Mérida, 20 de octubre de 2016. La Secretaria General, PD. Resolución de 10/08/2015 (DOE n.º 154, de 11/08/2015), MARÍA ASCENSIÓN MURILLO MURILLO.



RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicios de "Mediación de seguros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos". Expte.: CC-03/2016. (2016061640)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública. Secretaría General. Servicio de Contratación Centralizada.
- b) Número de expediente gestor: CC-03/2016.
- c) Dirección del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Mediación de seguros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos.
- c) División por lotes: No.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 121, de fecha 24 de junio de 2016.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

No conlleva gasto para la Administración.

Valor estimado del contrato: 204.200 euros, calculado conforme dispone el artículo 88.5 del TRLCSP, teniendo en cuenta el valor real de los contratos similares adjudicados durante el ejercicio precedente, y considerando las posibles prórrogas de aquel.

5. FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 14 de septiembre de 2016.
- b) Empresa adjudicataria: UTE Willis-Pt&H-S&P (Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, SA - Pérez Torregrosa e Hijos, SL - S&P Brokers, SL).
- c) Importe de adjudicación: La retribución del adjudicatario por la prestación de dichos servicios se efectuará por las entidades aseguradoras con las que se concierten los contratos de seguro, mediante comisión o corretaje de 2,75%, con cargo a la prima neta de las pólizas de aquellos.
- d) Fecha de formalización del contrato: 13 de octubre de 2016.

Mérida, 24 de octubre de 2016. La Secretaria General, PD Resolución de 10/08/2015 (DOE n.º 154, de 11/08/2015), MARÍA ASCENSIÓN MURILLO MURILLO.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación, en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Duplicación EX-351. Tramo: glorieta EX-A2-R2 - Villanueva de la Serena". (2016061664)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Duplicación EX-351. Tramo: glorieta EX-A2-R2 - Villanueva de la Serena", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de octubre de 2016, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Economía e Infraestructuras en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

La presente publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Mérida, 26 de octubre de 2016. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"



Pág: 1

Fecha: 26/10/2016

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 1**EXPEDIENTE: OBR0716058 Duplicación EX - 351. Tr.: Glorieta EX-A2-R2.-Vva. la Serena****TÉRMINO MUNICIPAL: 615.300,00 VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
3/0	81921 / 06	GONZALEZ RODRIGUEZ, ANTONIO (Y OTRO)	ayuntamiento	22/11/2016	10:00
9/0	81920 / 09	MORAGA CABANILLAS, JOSE Mº (Y OTRO)	ayuntamiento	22/11/2016	10:00
1/0	12 / 5019	PROYECTOS Y DESARROLLOS, EXTREMEÑOS 2001	ayuntamiento	22/11/2016	10:00
13/0	79900 / 03	REJA NIETO, MARÍA (Y OTROS)	ayuntamiento	22/11/2016	10:00



Pág: 1

Fecha: 26/10/2016

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 1**EXPEDIENTE: OBR0716058 Duplicación EX - 351. Tr.: Glorieta EX-A2-R2.-Vva. la Serena****TÉRMINO MUNICIPAL: 615.300,00 VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
15/0	79900 / 01	REJA NIETO, MARÍA (Y OTROS)	ayuntamiento	22/11/2016	11:30
12/0	81928 / 01	ROMERO PINO, JUAN ANTONIO	ayuntamiento	22/11/2016	11:30
2/0	12 / 5001	SAAVEDRA SILVA, CARMEN	ayuntamiento	22/11/2016	11:30
5/0	81921 / 05	TAMUREJO MARTIN, S.L.,	ayuntamiento	22/11/2016	11:30



Fecha: 26/10/2016 Pág: 1

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 1**EXPEDIENTE: OBR0716058 Duplicación EX - 351. Tr.: Glorieta EX-A2-R2.-Vva. la Serena****TÉRMINO MUNICIPAL: 615.300,00 VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
10/0	81920 / 05	ACEDO CARMONA, ANGEL (Y OTRO)	ayuntamiento	21/11/2016	10:00
16/0	80891 / 01	ALVAREZ CIENFUEGOS, S.L.,	ayuntamiento	21/11/2016	10:00
8/0	81920 / 02	ARRENDAMIENTOS CÁCERES, S.L.,	ayuntamiento	21/11/2016	10:00
11/0	81920 / 04	BANCA PUEYO, S.A.,	ayuntamiento	21/11/2016	10:00



Pág: 1

Fecha: 26/10/2016

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1**EXPEDIENTE: OBR0716058 Duplicación EX - 351. Tr.: Glorieta EX-A2-R2.-Vva. la Serena****TÉRMINO MUNICIPAL: 615.300,00 VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)**

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
17/0	81921 / 04	CASILLAS GALLEGO, CARMEN (Y OTRO)	ayuntamiento	21/11/2016	11:30
•					
•					
•					
7/0	81920 / 06	CHAMIZO CALDERON, JUAN VICENTE (Y OTRO)	ayuntamiento	21/11/2016	11:30
6/0	12 / 9025	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL, GUADIANA	ayuntamiento	21/11/2016	11:30
14/0	79900 / 02	GONZALEZ MURILLO, CONCEPCIÓN	ayuntamiento	21/11/2016	11:30
4/0	12 / 5007	GONZALEZ PUERTO, MANUEL (Y OTROS)	ayuntamiento	21/11/2016	11:30



RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Acondicionamiento de la EX-360. Tramo N-630 - Fuente del Maestro". (2016061662)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de "Acondicionamiento de la EX-360. Tramo N-630 - Fuente del Maestro", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de octubre de 2016, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Economía e Infraestructuras en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

La presente publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Mérida, 26 de octubre de 2016. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.

**Unión Europea****Fondo Europeo de Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1****EXPEDIENTE: OBR0716081 Acond. Ctra. EX-360 Tramo: N-630 - Fuente Maestre****TÉRMINO MUNICIPAL: 605.400,00 FUENTE DEL MAESTRE (BADAJOZ)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
67/0	52 / 6	ALGESTIFON S.L. ,	AYUNTAMIENTO	23/11/2016	10:00
37/0	52 / 72	AMAYA CALEYA, MARIA REMEDIOS	AYUNTAMIENTO	23/11/2016	10:00
23/0	19 / 177	AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE	AYUNTAMIENTO	23/11/2016	10:00
69/0	38804 / 01	AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE	AYUNTAMIENTO	23/11/2016	10:00
97/0	39791 / 01	AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE	AYUNTAMIENTO	23/11/2016	10:00
7/0	19 / 94	BAENA LOPEZ, CARMEN	AYUNTAMIENTO	23/11/2016	10:00
99/0	20 / 48	BAENA LOPEZ, CARMEN (Y OTRO)	AYUNTAMIENTO	23/11/2016	10:00
39/0	52 / 69	BARNETO SALAS, PATRICIO	AYUNTAMIENTO	23/11/2016	10:00
2/0	19 / 89	BARROSO GASPAS, ISABEL	AYUNTAMIENTO	23/11/2016	10:00
47/0	52 / 59	BRONCANO LOPEZ, AURELIA	AYUNTAMIENTO	23/11/2016	10:00
5/0	19 / 92	BURGUILLOS MANCERA, FRANCISCO (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	23/11/2016	10:00
6/0	19 / 93	BURGUILLOS MANCERA, FRANCISCO (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	23/11/2016	10:00
17/0	19 / 136	CASIMIRO GORDILLO, TEODORO (Y OTRO)	AYUNTAMIENTO	23/11/2016	10:00
16/0	19 / 134	CASIMIRO SANABRIA, JOSE ANTONIO	AYUNTAMIENTO	23/11/2016	10:00
100/0	20 / 44	CASIMIRO ZAMBRANO, MAGDALENA	AYUNTAMIENTO	23/11/2016	10:00
85/0	53 / 35	CHAVES JARAMILLO, ISABEL Mª (Y 2 MAS)	AYUNTAMIENTO	23/11/2016	10:00
88/0	53 / 175	CHAVES JARAMILLO, ISABEL MARIA	AYUNTAMIENTO	23/11/2016	10:00
84/0	53 / 179	CHAVES JARAMILLO, ISABEL MARIA	AYUNTAMIENTO	23/11/2016	10:00

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1**

EXPEDIENTE: OBR0716081 **Acond. Ctra. EX-360 Tramo: N-630 - Fuente Maestre**
TÉRMINO MUNICIPAL: 614.900,00 **VILAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	22 / 113	BEFESA ZINC SUR S.L.U	AYUNTAMIENTO	28/11/2016	10:30
2/0	22 / 185	BEFESA ZINC SUR S.L.U	AYUNTAMIENTO	28/11/2016	10:30
3/0	22 / 120	BEFESA ZINC SUR S.L.U	AYUNTAMIENTO	28/11/2016	10:30
4/0	22 / 138	BEFESA ZINC SUR S.L.U	AYUNTAMIENTO	28/11/2016	10:30
5/0	22 / 163	BEFESA ZINC SUR S.L.U	AYUNTAMIENTO	28/11/2016	10:30
6/0	22 / 140	BEFESA ZINC SUR S.L.U	AYUNTAMIENTO	28/11/2016	10:30
7/0	22 / 141	CHAVES CIDONCHA, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	28/11/2016	10:30
8/0	22 / 159	CHAVES CIDONCHA, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	28/11/2016	10:30
10/0	22 / 157	JARAQUEMADA GUAJARDO, MATEO	AYUNTAMIENTO	28/11/2016	10:30
9/0	22 / 158	SANTIAGO PECERO M.ANGEL;AMAYA ROJAS Mª DOLO	AYUNTAMIENTO	28/11/2016	10:30

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1****EXPEDIENTE: OBR0716081 Acond. Ctra. EX-360 Tramo: N-630 - Fuente Maestre****TÉRMINO MUNICIPAL: 605.400,00 FUENTE DEL MAESTRE (BADAJOZ)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
51/0	52 / 49	SANTIAGO LOPEZ, MAXIMILIANO (Y 4 MAS	AYUNTAMIENTO	25/11/2016	11:30
52/0	52 / 48	SANTIAGO LOPEZ, MAXIMILIANO (Y 4 MAS	AYUNTAMIENTO	25/11/2016	11:30
53/0	52 / 47	SANTIAGO LOPEZ, MAXIMILIANO (Y 4 MAS	AYUNTAMIENTO	25/11/2016	11:30
94/0	53 / 20	SANTIAGO PECERO, LUIS (Y OTRO)	AYUNTAMIENTO	25/11/2016	11:30
49/0	52 / 55	SANTIAGO PIZARRO, CELSA (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	25/11/2016	11:30
30/0	52 / 134	SANTIAGO VACAS, ANTONIA (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	25/11/2016	11:30
90/0	53 / 24	SANTIAGO VENTURA, LEONARDA	AYUNTAMIENTO	25/11/2016	11:30
41/0	52 / 67	SARA JARAMILLA, ANTONIO LUIS	AYUNTAMIENTO	25/11/2016	11:30
81/0	53 / 45	SUERO BERNALDEZ, JUANA	AYUNTAMIENTO	25/11/2016	11:30
102/0	21 / 7	VACAS AMAYA, FELISA	AYUNTAMIENTO	25/11/2016	11:30
42/0	52 / 65	VACAS CUELLAR, ALFONSO	AYUNTAMIENTO	25/11/2016	11:30
87/0	53 / 27	VACAS LOPEZ, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	25/11/2016	11:30
27/0	19 / 180	ZAMBRANO ASENSIO, MARIN JUAN	AYUNTAMIENTO	25/11/2016	11:30
31/0	52 / 133	ZAMBRANO ENRIQUE, JUAN (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	25/11/2016	11:30
71/0	53 / 126	ZAMBRANO SALAMANCA, ALONSO	AYUNTAMIENTO	25/11/2016	11:30
72/0	53 / 124	ZAMBRANO VACAS, BENITA (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	25/11/2016	11:30
64/0	52 / 10	ZAMBRANO ZAMBRANO, JUAN MIGUEL	AYUNTAMIENTO	25/11/2016	11:30

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1****EXPEDIENTE: OBR0716081 Acond. Ctra. EX-360 Tramo: N-630 - Fuente Maestre****TÉRMINO MUNICIPAL: 605.400,00 FUENTE DEL MAESTRE (BADAJOZ)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
80/0	53 / 47	PORRAS SOPEÑA, NATIVIDAD (HRDRS.)	AYUNTAMIENTO	25/11/2016	10:00
36/0	52 / 71	RAMOS MORGADO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	25/11/2016	10:00
56/0	52 / 44	REYMAN MORENO, EDUARDO	AYUNTAMIENTO	25/11/2016	10:00
33/0	52 / 129	RODRIGUEZ NAVIA, MIGUEL ANGEL	AYUNTAMIENTO	25/11/2016	10:00
95/0	53 / 19	ROJAS GUERRERO, JUAN	AYUNTAMIENTO	25/11/2016	10:00
63/0	52 / 11	ROJAS GUERRERO, JUAN	AYUNTAMIENTO	25/11/2016	10:00
25/0	19 / 179	ROJAS SANCHEZ, PEDRO (Y OTRO)	AYUNTAMIENTO	25/11/2016	10:00
65/0	52 / 9	ROJAS SANTIAGO, ISABEL MARIA	AYUNTAMIENTO	25/11/2016	10:00
93/0	53 / 21	ROJAS SANTIAGO, ISABEL MARIA	AYUNTAMIENTO	25/11/2016	10:00
38/0	52 / 73	ROJAS SANTIAGO, MARIA JOSE	AYUNTAMIENTO	25/11/2016	10:00
59/0	52 / 16	ROJAS SANTIAGO, MARIA JOSE (Y OTRO)	AYUNTAMIENTO	25/11/2016	10:00
74/0	53 / 118	ROSA PECERO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	25/11/2016	10:00
76/0	53 / 116	SALAMANCA LEAL, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	25/11/2016	10:00
26/0	19 / 246	SANCHEZ SAYAGO, VICENTE	AYUNTAMIENTO	25/11/2016	10:00
20/0	19 / 173	SANCHEZ SAYAGO, VICENTE	AYUNTAMIENTO	25/11/2016	10:00
9/0	19 / 112	SANCHEZ UGALDE, GONZALO	AYUNTAMIENTO	25/11/2016	10:00
79/0	53 / 50	SANTIAGO ALVARADO, FRANCISCO (HRDRS.)	AYUNTAMIENTO	25/11/2016	10:00

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1****EXPEDIENTE: OBR0716081 Acond. Ctra. EX-360 Tramo: N-630 - Fuente Maestre****TÉRMINO MUNICIPAL: 605.400,00 FUENTE DEL MAESTRE (BADAJOZ)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
18/0	19 / 137	GUERRERO AGUILAR, LUCIA (HRDRÓS.)	AYUNTAMIENTO	24/11/2016	10:00
55/0	52 / 45	GUERRERO CORDERO, PEDRO	AYUNTAMIENTO	24/11/2016	10:00
34/0	52 / 131	HORMIGO MORGADO, ANDRES (Y OTRO)	AYUNTAMIENTO	24/11/2016	10:00
92/0	53 / 22	JARAMILLO BARDON, MARAIA DEL PILAR	AYUNTAMIENTO	24/11/2016	10:00
68/0	52 / 8	JARAMILLO CALEYA, PURIFICACIÓN	AYUNTAMIENTO	24/11/2016	10:00
82/0	53 /	JARAMILLO CHAVES, MARIA JOSEFA	AYUNTAMIENTO	24/11/2016	10:00
89/0	53 / 26	JARAMILLO CHAVES, MARIA JOSEFA	AYUNTAMIENTO	24/11/2016	10:00
60/0	52 / 15	JARAMILLO SARA, LUIS	AYUNTAMIENTO	24/11/2016	10:00
11/0	19 / 123	JARAMILLO SARA, MANUEL	AYUNTAMIENTO	24/11/2016	10:00
73/0	53 / 119	JARAMILLO SARA, MANUEL	AYUNTAMIENTO	24/11/2016	10:00
1/0	19 / 74	JARAQUEMADA OVANDO CB, HERMANOS	AYUNTAMIENTO	24/11/2016	10:00
98/0	20 / 1	JARAQUEMADA OVANDO, HERMANOS CB	AYUNTAMIENTO	24/11/2016	10:00
70/0	53 / 125	JUNTA DE EXTREMADURA,	AYUNTAMIENTO	24/11/2016	10:00
22/0	19 / 176	JUNTA DE EXTREMADURA,	AYUNTAMIENTO	24/11/2016	10:00
75/0	53 / 117	LOPEZ BARDON, JUAN ANTONIO	AYUNTAMIENTO	24/11/2016	10:00
45/0	52 / 62	LOPEZ BARDON, PURIFICACIÓN (HRDRÓS)	AYUNTAMIENTO	24/11/2016	10:00
21/0	19 / 250	LOPEZ CHAVEZ, DIEGO	AYUNTAMIENTO	24/11/2016	10:00

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1**EXPEDIENTE: **OBR0716081** Acond. Ctra. EX-360 Tramo: N-630 - Fuente MaestreTÉRMINO MUNICIPAL: **605.400,00** FUENTE DEL MAESTRE (**BADAJOS**)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
86/0	53 / 28	LOPEZ MORENAS S.L.,	AYUNTAMIENTO	24/11/2016	11:30
28/0	52 / 154	LOPEZ SANCHEZ, FERNANDO (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	24/11/2016	11:30
43/0	52 / 64	LOPEZ SANCHEZ, FERNANDO (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	24/11/2016	11:30
19/0	19 / 169	MARTIN SANTIAGO, FERNANDO	AYUNTAMIENTO	24/11/2016	11:30
78/0	53 / 51	MARTIN SANTIAGO, FERNANDO	AYUNTAMIENTO	24/11/2016	11:30
57/0	52 / 19	MUÑOZ SUERO, INMACULADA	AYUNTAMIENTO	24/11/2016	11:30
58/0	52 / 17	MUÑOZ SUERO, MILAGROSA	AYUNTAMIENTO	24/11/2016	11:30
61/0	52 / 14	ORTEGA ZAMBRANO, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	24/11/2016	11:30
62/0	52 / 12	ORTEGA ZAMBRANO, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	24/11/2016	11:30
32/0	52 / 132	ORTIZ CASIMIRO, EVA MARIA	AYUNTAMIENTO	24/11/2016	11:30
54/0	52 / 46	ORTIZ ORDOÑEZ, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	24/11/2016	11:30
10/0	19 / 115	OVANDO CARVAJAL, ESTRELLA	AYUNTAMIENTO	24/11/2016	11:30
8/0	19 / 111	PAREDES ESPINAL, JUAN (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	24/11/2016	11:30
3/0	19 / 90	PECERO BAISON, JULIO	AYUNTAMIENTO	24/11/2016	11:30
4/0	19 / 91	PECERO BAISON, JULIO (Y OTRO)	AYUNTAMIENTO	24/11/2016	11:30
103/0	53 / 104	PECERO GUERRERO, ISABEL	AYUNTAMIENTO	24/11/2016	11:30
24/0	19 / 178	PECERO JARAMILLO, AGUSTINA	AYUNTAMIENTO	24/11/2016	11:30

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1****EXPEDIENTE: OBR0716081 Acond. Ctra. EX-360 Tramo: N-630 - Fuente Maestre****TÉRMINO MUNICIPAL: 605.400,00 FUENTE DEL MAESTRE (BADAJOZ)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
48/0	52 / 57	CRUZ ZAMBRANO, ANDRES	AYUNTAMIENTO	23/11/2016	11:30
66/0	52 / 5	CRUZ ZAMBRANO, ANDRES	AYUNTAMIENTO	23/11/2016	11:30
83/0	53 / 43	CRUZ ZAMBRANO, ANDRES	AYUNTAMIENTO	23/11/2016	11:30
14/0	19 / 130	GAJARDO ROMERO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	23/11/2016	11:30
13/0	19 / 129	GAJARDO ROMERO, ENRIQUE	AYUNTAMIENTO	23/11/2016	11:30
101/0	20 / 39	GAJARDO ROMERO, PURIFICACIÓN	AYUNTAMIENTO	23/11/2016	11:30
15/0	19 / 132	GARCIA CABAÑAS, ALFONSA	AYUNTAMIENTO	23/11/2016	11:30
35/0	52 / 70	GOMEZ MANZANO, M PERPETUO SOCORRO	AYUNTAMIENTO	23/11/2016	11:30
77/0	53 / 54	GOMEZ MANZANO, M PERPETUO SOCORRO	AYUNTAMIENTO	23/11/2016	11:30
91/0	53 / 23	GOMEZ SANCHEZ, ROSARIO	AYUNTAMIENTO	23/11/2016	11:30
96/0	53 / 18	GONZALEZ GARCÍA, ALFONSO	AYUNTAMIENTO	23/11/2016	11:30
50/0	52 / 50	GORDILLO AREVALO, MARIA	AYUNTAMIENTO	23/11/2016	11:30
29/0	52 / 153	GORDILLO AREVALO, PILAR	AYUNTAMIENTO	23/11/2016	11:30
44/0	52 / 63	GORDILLO SAAVEDRA, MARIA ANTONIA	AYUNTAMIENTO	23/11/2016	11:30
46/0	52 / 61	GORDILLO SAAVEDRA, MARIA ANTONIA	AYUNTAMIENTO	23/11/2016	11:30
40/0	52 / 68	GORDILLO ZAMBRANO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	23/11/2016	11:30
12/0	19 / 128	GRAGERA SANTOS, TERESA	AYUNTAMIENTO	23/11/2016	11:30



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de hotel rural. Situación: parcela 463 del polígono 3. Promotores: D.^a M.^a Antonia Muñoz Vera y D. Gabriel Enrique Romero Buezas, en Jerte. (2016081265)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo de 2016) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de hotel rural. Situación: parcela 463 (Ref.^a cat. 10110A003004630000QY) del polígono 3. Promotores: D.^a M.^a Antonia Muñoz Vera y D. Gabriel Enrique Romero Buezas, en Jerte.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 23 de septiembre de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 13 de octubre de 2016 por el que se hace pública la formalización de los contratos derivados del "Acuerdo marco de servicio de transporte a centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante los cursos escolares 2016/2017 y 2017/2018". Expte.: AM-01-2016. (2016081383)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios de la Consejería de Educación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Gestión de Servicios Complementarios del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios de la Consejería de Educación y Empleo.
- c) Número de Expediente: AM-01-2016.



d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://contratacion.gobex.es>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Acuerdo marco con varios empresarios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de transporte a centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) División por lotes y número: Según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) CPV:
 - 60120000-5 Servicios de taxi.
 - 60130000-8 Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera.
- e) Acuerdo marco: Acuerdo marco de servicio de transporte a centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante los cursos escolares 2016/2017 y 2017/2018.
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE, BOE, DOE y perfil de contratante.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura, número 82 de 29 de abril de 2016.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Valor estimado del Acuerdo Marco (S/IVA) + prórrogas: 80.078.283,75 euros.

5. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO:

- a) Fecha de adjudicación: 9 de septiembre de 2016
- b) Fecha de formalización del contrato: 12 de septiembre de 2016
- c) Contratistas: En Anexo I adjunto al presente Anuncio de formalización.
- d) Importe o canon de adjudicación: El importe de adjudicación de los contratos derivados.

Mérida, 13 de octubre de 2016. El Director del EPESEC (Resol. 16/12/2015, DOE n.º 245, de 23/15), JESÚS ROMERO MATEOS.

ANEXO

A LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

Empresas adjudicatarias de contratos derivados:

- 1. ALBA MOYANO, ROSA MARÍA.
- 2. ANIBAL, SL.



3. AUTOCARES ANSA, SA.
4. AUTOCARES ANTÚNEZ E HIJOS, SL.
5. AUTOCARES BLANCO JIMÉNEZ, SL.
6. AUTOCARES BORBA, SL.
7. AUTOCARES CANITO, SL.
8. AUTOCARES CORVO SAN FÉLIX, SL.
9. AUTOCARES ELENO, SL.
10. AUTOCARES EUSEBIO CORRALES DÍAZ, SL.
11. AUTOCARES FAVI, SL.
12. AUTOCARES GOCORSA,S.L.
13. AUTOCARES GUERRERO MORCILLO, SL.
14. AUTOCARES HERMANOS LUENGO MARTÍN, SL.
15. AUTOCARES HNOS. FERNÁNDEZ PALOMINO, SL.
16. AUTOCARES J. MUÑOZ, SL.
17. AUTOCARES JÚAREZ, SL.
18. AUTOCARES LOS IBORES, SA.
19. AUTOCARES MASA GOMEZ, SL.
20. AUTOCARES MONTERRUBIO, SL.
21. AUTOCARES MORCILLO, SL
22. AUTOCARES NAVALBUS SAL
23. AUTOCARES ÑUCO, SL.
24. AUTOCARES OLIVA, SL.
25. AUTOCARES PALACIOS, SL.
26. AUTOCARES PORMASA SA
27. AUTOCARES QUIJADA, SL.
28. AUTOCARES RABAZO, SL.



29. AUTOCARES RAMOS VICENTE, SL.
30. AUTOCARES RAYES, SL.
31. AUTOCARES RUGARPUERTO, SL.
32. AUTOCARES SESMERO, SLU.
33. AUTOCARES SIRGA, SL.
34. AUTOCARES TALAVERUELA, SA.
35. AUTOCARES VAZMAR, SL.
36. AUTOCARES VÁZQUEZ, SA.
37. AUTOCARES ZALAMEA, SL.
38. AUTOS BUS, SLU.
39. BENITO FERNÁNDEZ, M.^a CONCEPCIÓN.
40. BERROCOSO TORES, PEDRO.
41. BONIFACIO RUFO E HIJOS, SL.
42. BUENO BLANCO, ROCÍO.
43. CABARCO BUS, SL.
44. CADENAS FRÍAS, JUAN.
45. CAMACHO BUS, SLU.
46. CASTRO PIÑAS, JUAN FRANCISCO.
47. CERVIGÓN MOTA, ÁNGEL.
48. CHAMORRO DÍAZ, VICTORIANO.
49. COMPAÑIA EUROPEA DE VIAJEROS ESPAÑA, SA
50. CORTINA BUS, SL.
51. COTRINA BERZAS, ERNESTO JUAN.
52. CRISTÓBAL SEVILLA, MARTÍN.
53. DAMAS, SA.
54. DELGADO SALGADO LUIS.



55. DURÁN BUS, SL.
56. EMÍZ, SL.
57. EMPRESA REGIONAL EXTREMEÑA DE AUTOBUSES, SL.
58. EURO STAR BUS, SL.
59. EUROBUS MANZANO, SL.
60. FERNÁNCOS, SL.
61. GALLARDO POZO, MANUEL.
62. GARCÍA TORRES DE LA RIVA, MARÍA JOSÉ.
63. GARCÍA-MORENO MENDOZA, JORGE.
64. GÓMEZ GIL, LUIS.
65. GRUPO ENATCAR, SA.
66. HEREDEROS DE JUAN GIL HERNÁNDEZ, SL.
67. HERMANOS LEAL SALOMÓN, SL.
68. HERMANOS AMORES MARTÍN, SL.
69. HERMANOS BARQUERO ORTÍZ, SL.
70. HURDES TRAVEL, SL.
71. J.J. MARTÍN GALLEGO, SL.
72. JAIME CONDE, SA.
73. JARAIZ GÓMEZ, VALERIANO.
74. JAVIER BUS CALIDAD, SL.
75. LA VELOZ, SA.
76. LEDESMA SÁNCHEZ, JOAQUÍN CARLOS.
77. LÍNEAS EXTREMEÑAS DE AUTOBUSES, SA.
78. LÓPEZ PAJARES, JOSÉ MARÍA.
79. LUSITANIA BUS, SA.
80. MANUEL LÓPEZ MUÑOZ, SL.



81. MANZANO VAQUERO, JUAN JOSÉ.
82. MARTÍN SUÁREZ, JUAN MANUEL.
83. MARTÍN VALVERDE, ANTONIO.
84. MEDINA PAVÓN, MOISÉS.
85. MENDOZA MOLANO JOSÉ VICENTE.
86. MIRAT TRANSPORTES, SLU.
87. MONCATOUR, SL.
88. MONTERO RODRÍGO, MIGUEL ÁNGEL.
89. MONTES CONEJERO, FELIX.
90. MÚÑOZ PARRÓN, MANUEL.
91. ORTÍZ DÁVILA, JOSÉ.
92. PANIAGUA MORATO, ÁNGEL.
93. PÉREZ RAMIRO FRANCISCO JAVIER.
94. PRADA RODRÍGUEZ, MARÍA LUISA.
95. QUIRÓS LOPO, SONIA.
96. REBOLLO NEVADO, JULIO.
97. RODRÍGUEZ ÁLVAREZ CECILIO.
98. RODRÍGUEZ BRASERO VICTORIANO.
99. RODRÍGUEZ BUENVARÓN, VALERIANO.
100. ROMERO BLÁZQUEZ, NICOLÁS.
101. RUBIO BUS, SL.
102. RUBIO CORRAL EDUARDO.
103. RUBIO SIMÓN ELADIO.
104. RUFO RUFO, EDUARDO.
105. SANJUAN CANO, DIEGO.
106. SANTIBAÑEZ BUS OESTE, SL.



107. SENDABUS, SLL.
108. SILVESTRE LAVADO E HIJOS, SL.
109. SOLIÍS AUTOCARES, SLU.
110. TAXISTAS ESCOLARES DE EXTREMADURA UTE.
111. TEBAL BUS, SL.
112. TPTES. VIRGEN DE LA MACARENA, SL.
113. TRAMWAY TRES, SL.
114. TRANSPORTES AULA, SL.
115. TRANSPORTES ESCOLARES DE EXTREMADURA 2016.
116. TRANSPORTES GÓMEZ CASAS, SL.
117. TRANSPORTES MASA GÓMEZ, SL.
118. TTES. VIAJEROS LA BARRANQUERA, SL.
119. TUR VILLUERCAS, SL.
120. VIAGÓN AUTOCARES, SL.
121. VIAJES GALÁN TOURS, SL.
122. VIAJES RODRÍGUEZ, SL.
123. XERTE BUS, SL.
124. YEGROS ÁLVAREZ VALENTÍN

• • •

ANUNCIO de 27 de octubre de 2016 por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria de ayudas destinadas al fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo, aprobada mediante Orden de 18 de septiembre de 2015.
(2016081411)

El Decreto 106/2013, de 25 de junio (DOE n.º 125, de 1 de julio), modificado por el Decreto 124/2014, de 24 de junio (DOE núm. 124, de 30 de junio), establece las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Mediante Orden de 18 de septiembre de 2015 (DOE n.º 185, de 24 de septiembre) se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2015-2016. El importe total de la convocatoria asciende a 5.615.000,00 €, con el siguiente detalle:

— Ejercicio 2015:

Programa I: Setenta y cinco mil euros (75.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1104242A77000, CP Integración laboral de discapacitados (200914006001000), con fuente de financiación Transferencias del Estado.

Programa II: Un millón de euros (1.000.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1104242A47000, CP Integración laboral de discapacitados (200914006001000), con fuente de financiación Transferencias del Estado.

— Ejercicio 2016:

Programa I: Quinientos cuarenta mil euros (540.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1104242A77000, CP Integración laboral de discapacitados (200914006001000), con fuente de financiación Transferencias del Estado.

Programa II: Cuatro millones de euros (4.000.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1104242A47000, CP Integración laboral de discapacitados (200914006001000), con fuente de financiación Transferencias del Estado.

El artículo 10 del Decreto 106/2013, de 25 de junio, prevé que la concesión de este tipo de ayudas se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el Capítulo III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por tratarse de una subvención destinada a fomentar la creación de empleo, mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas justifican el régimen de concesión directa.

Por su parte, el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que en las convocatorias se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria, las cuales podrán ampliarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

El artículo 39.4 del mismo texto legal indica el procedimiento que debe seguirse en la tramitación presupuestaria para las variaciones que puedan producirse respecto a los proyectos de gastos o aplicaciones presupuestarias, o cuantías previstas inicialmente en las convocatorias abiertas por concesión directa. Dicho procedimiento consiste, esencialmente en la modificación del expediente de gasto, previo informe de la Intervención



General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Dado que el importe del crédito disponible es insuficiente para atender las solicitudes presentadas y pendientes de resolver y existiendo disponibilidades presupuestarias que permiten aumentar el crédito de la convocatoria, se ha procedido, en cumplimiento del procedimiento al que se hace referencia en el párrafo anterior, a ampliar el crédito del Programa II, consignado en el proyecto de gastos 200914006001000 "Integración laboral del discapacitado", y aplicación presupuestaria 20161308 242A 470 00, por un importe de 2.000.000,00 €, previo informe de la Intervención General de fecha 19 de octubre de 2016.

Resultando que, tras dicha ampliación, el crédito total de la convocatoria establecida en el artículo 5 de la Orden de 18 de septiembre de 2015 (DOE n.º 185, de 24 de septiembre) queda fijado en 7.615.000,00 €, con la nueva distribución por aplicaciones, proyectos y ejercicios presupuestarios que se detallan:

— Ejercicio 2015:

Programa I: Veinticuatro mil cuarenta euros (24.040,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1104242A77000, CP Integración laboral de discapacitados (200914006001000), con fuente de financiación Transferencias del Estado.

Programa II: Seiscientos noventa y cinco mil doscientos treinta y siete euros con cincuenta y cuatro céntimos (695.237,54 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1104242A47000, CP Integración laboral de discapacitados (200914006001000), con fuente de financiación Transferencias del Estado.

— Ejercicio 2016:

Programa I: Quinientos noventa mil novecientos sesenta euros (590.960,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A77000, CP Integración laboral de discapacitados (200914006001000), con fuente de financiación Transferencias del Estado.

Programa II: Seis millones trescientos cuatro mil setecientos sesenta y dos euros (6.304.762,46 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, CP Integración laboral de discapacitados (200914006001000), con fuente de financiación Transferencias del Estado.

Mérida, 27 de octubre de 2016. La Consejera de Educación y Empleo, M.^ª ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN.



ASAMBLEA DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización de la contratación del "Suministro de cinco fotocopiadoras para los grupos parlamentarios y distintos departamentos de la Asamblea de Extremadura". Expte.: 18M/16. (2016061632)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) aprobado por RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se da publicidad a la formalización del contrato del seguro colectivo de riesgos personales de los diputados y el personal dependiente de la Asamblea de Extremadura.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Asamblea de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente, Secretaría General.
- c) Número de expediente: 18M/16.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de cinco fotocopiadoras para los grupos parlamentarios y distintos departamentos de la Asamblea de Extremadura.
- c) Fecha y número de publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de Extremadura: 24 de junio de 2016, n.º 121.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Importe de licitación: Dieciocho mil euros, IVA no incluido (18.000,00 €).

4. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 30 de agosto de 2016.
- b) Empresa adjudicataria: Mecatena, SL.
- c) Importe de adjudicación: Catorce mil quinientos trece euros con noventa y cinco céntimos IVA incluido (14.513,95 €), precio, que se reducirá en 1.875,00 € por la retirada de las 5 fotocopiadoras de la Cámara, (quedando en un total de 12.638,95 € IVA incluido).
- d) Fecha de formalización del contrato: 1 de septiembre de 2016.

Mérida, 24 de octubre de 2016. La Letrada Mayor y Secretaria General, CRISTINA CORREA CRUZ.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

EDICTO de 17 de octubre de 2016 sobre aprobación de la modificación de la cláusula sexta del Convenio de delegación entre las Comunidades de Regantes y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.
(2016ED0159)

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2016, adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar la modificación de la cláusula sexta del modelo de Convenio de Delegación para la Gestión y Recaudación de ingresos de derecho público de las Comunidades de Regantes, con la siguiente redacción:

“Sexta. Liquidaciones, cuentas y transferencias de fondos a la comunidad.

El producto de la recaudación diaria, tanto voluntaria como ejecutiva, así como los recargos de apremio, intereses y costas, será ingresado por el O.A.R.G.T. en la cuenta restringida de la Entidad Financiera que dicho Organismo Autónomo acuerde.

La aplicación, liquidación y transferencia de los fondos recaudados a la Comunidad, una vez descontados los premios de cobranza que corresponden al O.A.R.G.T. establecidos en la cláusula tercera, se realizará al final de cada trimestre natural para la recaudación tanto voluntaria como ejecutiva.

No obstante lo anterior, la Comunidad podrá solicitar al O.A.R.G.T. que respecto de los cargos ya formalizados, se le realicen anticipos a cuenta cuyo importe vendrá determinado por el 85% de la previsible próxima liquidación trimestral.

La concesión de dichos anticipos tendrá como coste financiero para la Comunidad, el mismo tipo de interés deudor que el Organismo haya conseguido en la Operación de Tesorería que anualmente se formaliza para estas finalidades o, en caso de no haberse formalizado tal operación, el coste será el tipo publicado por el Banco de España para el EURIBOR a tres meses.

Las reclamaciones presentadas por los contribuyentes, en relación con la devolución de cantidades indebidamente pagadas, serán objeto de formalización de expediente que resolverá el órgano correspondiente del Organismo Autónomo, ordenando, en su caso, se retenga y pague con cargo a los ingresos obtenidos de la recaudación. Cuando las cantidades a devolver correspondan a importes ya liquidados y transferidos a la Comunidad, dichas devoluciones se contabilizarán por el O.A.R.G.T. como recaudación negativa del trimestre en que se realicen”.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 17 de octubre de 2016. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.



EDICTO de 17 de octubre de 2016 sobre aprobación del convenio de delegación de la gestión y recaudación con el Ayuntamiento de Riobos.

(2016ED0158)

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2016 adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar los Convenios de Delegación entre el Ayuntamiento de Riobos y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de los tributos municipales.

- Riobos: Acuerdo para la delegación de la gestión tributaria y recaudatoria, tanto en voluntaria como ejecutiva del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como de los que ya tiene delegados con anterioridad del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Rústica, Urbana) y el Impuesto sobre Actividades Económicas y en vía ejecutiva el resto de Tributos, (Tasas, Contribuciones Especiales e Impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos), Precios Públicos, Multas y Sanciones y demás ingresos de derecho público que deba percibir el Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 17 de octubre de 2016. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 25 de octubre de 2016 sobre Estudio de Detalle. (2016081404)

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 21 de Octubre de 2016, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle presentado por Construcciones Bamaire, S.L., y redactado por el Arquitecto D. José Rincón Suárez-Barcena, teniendo como finalidad la ordenación de volúmenes, de la manzana 17, del ACO-6.5, del Plan General Municipal, de Badajoz. Asimismo, acordó su sometimiento a información pública por un plazo de un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formulase cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que dicho Estudio de Detalle, debidamente diligenciado, se encuentra depositado en el Servicio de Urbanismo para su consulta pública.

Badajoz, 25 de octubre de 2016. El Alcalde, PD, CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.



AYUNTAMIENTO DE CABEZUELA DEL VALLE

ANUNCIO de 19 de octubre de 2016 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de la Normas Subsidiarias. Nueva delimitación de la UA 8, UA 9 y UA 10. (2016081382)

Aprobada inicialmente por acuerdo de Pleno en fecha de 28.09.2016, la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Cabezuela del Valle, anexo de reservas técnicas en modificación de puntual de las NNSS.- Nueva Delimitación de las UA 8, UA 9 y UA 10, según documento técnico elaborado por la arquitecto D.^a Beatriz Gómez Málaga de fecha abril de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el DOE y en el Periódico de Extremadura.

Toda la documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, se acuerda suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

Cabezuela del Valle, 19 de octubre de 2016. El Alcalde, (PD) FELIPE HERAS TERROSO.

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LEGANÉS

ANUNCIO de 21 de octubre de 2016 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2016. (2016081381)

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 26 de septiembre de 2016, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2016, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.



PERSONAL FUNCIONARIO

Escala de Administración Especial

Subescala de Servicios Especiales

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOM.
C	C1	Policía Local	1	Agente de la Policía Local

Valverde de Leganés, 21 de octubre de 2016. El Alcalde, BALDOMERO JIMENO TORRES.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@gobex.es